SENADO SECRETARIA DIRECCION GENERAL DE COMISIONES	XLIIIa. LEGISLATURA CUARTO PERIODO
	CARPETA Nº 1225 DE 1993
COMISION DE PRESUPUESTO integrada con HACIENDA	DISTRIBUIDO Nº 2387 DE 1993
SETIEMBRE DE 1993	COPIA DEL ORIGINAL SIN CORREGIR

RENDICION DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTAL.
Ejercicio 1992

VERSION TAQUIGRAFICA DE LA SESION DE LA

COMISION DEL DIA 6 DE SETIEMBRE DE 1993

25x

A S I S T E N C I A

Preside	:	Señor Senador Omar Urioste
Miembros	:	Señores Senadores Carlos W. Cigliuti, Reinaldo Gargano, Oscar Lenzi, Carlos Julio Pereyra, Jaime Pérez y Walter Santoro
Integrantes	:	Señores Senadores Alvaro Alonso, Danilo Astori, Juan Carlos Blanco, Federico Bouza, Carlos Cassina, Julio C. Grenno y Alberto Zumarán
Concurren	:	Señores Presidente de la Cámara de Senadores, Gonzalo Aguirre Ramírez; Senador Enrique Cadenas Boix, Secretario del Senado, Mario Farachio; y, Director General de Comisiones (interino), Pedro Pablo Andrada
Invitados especiales	:	Señores: Ministro, Subsecretario y Subdirector General de Secretaría del Ministerio de Educación y Cultura, doctores Antonio Mercader, Pablo Landoni y José Luis López Trillo, respectivamente; Secretario del Consejo de Investigaciones Científicas y Técnicas, Agustín Canessa; Fiscal de Corte, Rafael Robatto; y, Directores de: Jurídica, doctor Daniel Bervejillo; Presupuesto, Jorge Carve; y, Vicepresidente del Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos, (SODRE), Ruben Loza Aguerrebere. Señores: Ministro y Subsecretario de Salud Pública, doctores Guillermo García Costa y Odel Abisaab, respectivamente; y, Directores de: Recursos Económicos y Financieros, contador Juan José Fuentes; ASSE, doctor Julio Macedo y del Proyecto de Inversión Social, doctor Eduardo Aicardi. En representación de: la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, asesora contadora Suelly Gonzálvez; y, Contaduría General de la Nación, asesora contadora Nélida Diéguez
Secretarios	:	Señores Ricardo A. Pinillos y Raquel Suárez Coll
Ayudante de Comisión	:	Señor Alberto Martínez Payssé
Ayudante	:	Señora Teresa Paredes

25x

INDICE ANALITICO

Tema		Página
Artículo 60	Intervienen: el señor Presidente del Senado Aguirre, el señor Ministro de Educación y Cultura y los señores Senadores Santoro, Gargano, Cassina, Astori y Blanco.....	34
Artículo 61	Interviene el señor Senador Santoro.....	51
Artículo 62	Intervienen: el señor Ministro de Educación y Cultura y los señores Senadores Santoro, Blanco, Cassina, Pereyra y Alonso.....	52
Artículos 63 y 64	Intervienen: los señores Senadores Cassina, Pereyra, señor Ministro de Educación y Cultura, señor Senador Pérez, señor Vicepresidente del SODRE y los señores Senadores Astori, Santoro y Blanco.....	62
Artículo 72.3	Intervienen: los señores Senadores Pérez, Gargano, Cassina, Santoro, Astori y el señor Vicepresidente del SODRE.....	67
Artículo 10	Reconsideración.....	76
Artículo 65	Intervienen: el señor Ministro de Educación y Cultura y el señor Senador Santoro.....	80
Artículo 70	Intervienen: el señor Ministro de Educación y Cultura, el señor Asesor Letrado del Ministerio, el señor Presidente del Senado Aguirre y los señores Senadores Santoro, Alonso y Cassina.....	82
Artículo 71	Intervienen: el señor Senador Gargano y el señor Ministro de Educación y Cultura.....	90
Artículo 72	Interviene el señor Ministro de Educación y Cultura...	91
Artículos 72/1, 72/2 y 72/4	Se aplazan.....	93
Artículo 73	Interviene el señor Ministro de Salud Pública.....	96
Artículo 74	Intervienen: el señor Senador Pérez, el señor Ministro de Salud Pública y el señor Senador Alonso.....	99

25x

Tema		Página
Artículo 75/1	Intervienen: los señores Senadores Pérez y Cassina, el señor Ministro de Salud Pública, el señor Senador Gargano y el señor Director de ASSE.....	106
Artículo 75/9	Intervienen: el señor Senador Pérez, el señor Ministro de Salud Pública, los señores Senadores Pereyra, Cigliuti, Cassina y Alonso.....	116

COMISION DE PRESUPUESTO INTEGRADA CON HACIENDA

(Sesión celebrada el día 6 de setiembre de 1993)

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 15 y 25 minutos)

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

FIPEI

FEDERACION DE INSTITUCIONES POPULARES DE EDUCACION INICIAL

Montevideo, junio de 1993.

A las AUTORIDADES Y REPRESENTANTES NACIONALES.
PRESENTE.

De nuestra mayor consideración.

F.I.P.A.M. y F.I.P.E.I. unidas en la Red de Organizaciones no Gubernamentales de atención a la Infancia y Juventud de Sectores Populares nos acercamos a Uds. a fin de realizar el siguiente planteamiento:

F.I.P.A.M. (Federación de Instituciones Pr vadas de Atención al menor) agrupa a hogares privados de todo el país dedicados en tiempo completo a ofrecer una experiencia de vida formativa a niños y jóvenes con distintos tipos de carencias y abandonos.

En estos momentos los Hogares Privados por Convenio son 62 y atienden 1300 menores, lo que representa un 12% del total de alumnos atendidos por INAME en régimen de internación.

F.I.P.E.I. (Federación de Instituciones Populares de Educación Inicial) agrupa Guarderías y Jardines de Infantes de todo el país dedicados a la atención integral (alimentación, salud y educación) de niños de sectores populares en edad pre-escolar (0 a 6 años).

Actualmente son 119 las Instituciones de este tipo que tienen convenio con INAME (84 en el Interior de la República y 35 en Montevideo) con una cobertura total de 7815 niños.

En virtud de los mencionados convenios con INAME estas Instituciones reciben una retribución por cada menor a su cargo en el caso de los Hógares de tiempo completo y una retribución

CANELONES 1164 - TEL.: 90 76 48 - MONTEVIDEO - URUGUAY

por los dos tercios de la población atendida en el caso de las Guarderías.

El criterio de fijación de estas retribuciones está basado en un porcentaje sobre el salario mínimo nacional (artículos 1° y 3° del Decreto N° 234 del Poder Ejecutivo, de fecha 21 de abril de 1988).

Dado el permanente deterioro del salario mínimo nacional frente al I.P.C. (ver estudio adjunto) nuestras Instituciones han visto disminuidos notoriamente sus ingresos. Y viven hoy la angustia de ver la repercusión de este hecho en el trabajo cotidiano que apunta al desarrollo pleno y la inserción satisfactoria y productiva de nuestros niños en el Uruguay del mañana.

A esto se agrega la incidencia de la Ley N° 16.320, de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal Ejercicio 1991, artículos 337 a 346, en los que se establece la derogación de las exoneraciones tributarias con destino al Seguro Social por Enfermedad. El cumplimiento de estos aportes agrava en forma muy importante el presupuesto de nuestras Instituciones, lo cual sumado a los factores expuestos anteriormente hacen peligrar seriamente la viabilidad de las mismas.

Por eso entendemos que para poder seguir cumpliendo nuestros objetivos es de absoluta necesidad la adopción de las siguientes medidas:

a) La variación del criterio de fijación de nuestras retribuciones, haciéndolo depender del valor de la Unidad Reajustable. Esto implica la modificación del artículo 1° del Decreto N° 234 del Poder Ejecutivo, del 21 de abril de 1988, en los siguientes términos:

> "La escala de reintegros establecida en el artículo 230 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, queda determinada de la siguiente forma:
>
> a) menores pre-escolares: 10 U.R.
> b) menores escolares: 11 U.R.
> c) menores liceales: 12 U.R.

25x

FIPEI

FEDERACION DE INSTITUCIONES POPULARES DE EDUCACION INICIAL

d) menores discapacitados leves: 19 U.R.
e) menores discapacitados profundos: 20 U.R.

b) Para el caso de establecimientos de atención a menores de tiempo parcial la aplicación del artículo 227 de la Ley N° 15.903, que hasta el presente no se ha cumplido y que dispone:

"Los establecimientos privados de tiempo parcial que atienden durante el día menores del Consejo del Niño percibirán del organismo una retribución de hasta el equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de los importes correspondientes a los establecimientos privados que atienden menores a tiempo completo".

c) La exoneración de nuestras Instituciones a los aportes patronales al Seguro de Salud por Enfermedad, en condiciones similares a las que nos regían con anterioridad a la ley de Rendición de Cuentas de 1991.

Destacamos además que el presente planteamiento es sin perjuicio de una segunda etapa de encuentro a la que aspiramos, en la que pudiéramos los Organismos Estatales y los Privados dialogar fraternalmente sobre los problemas de nuestra minoridad que todos sufrimos para lograr juntos soluciones no sólo de carácter económico, sino también y fundamentalmente hallar respuestas comunes o coordinadas a los problemas de orientación pedagógica y políticas sociales para nuestra niñez en situación de riesgo.

Por F.I.P.A.M.

Por F.I.P.E.I.

CANELONES 1164 - TEL.: 90 76 48 - MONTEVIDEO - URUGUAY

EVOLUCION PENSION DE HOGARES POR CONVENIO DEL 1/3/90 AL 1/3/93.

Categoría utilizada para el estudio: ESCOLAR.

Pensión escolar del 1/3/90: N$ 65.120.
I.P.C. marzo - diciembre 1990: 107,46%
N$ 65.120 + 107,46% = N$ 135.098

I.P.C. 1991: 81,45%
N$ 135.098 + 81.45% = N$ 245.135

I.P.C. 1992 : 58.91%
N$ 245.135 + 58.91% = N$ 389.544

I.P.C. Enero - febrero 1993 : 7.63%
N$ 389.544 + 7.63 % = N$ 419.266.

Los hogares estamos cobrando efectivamente $U 271.04 por niño escolar.

De este estudio se desprende que en los últimos tres años de la actual administración, las instituciones de convenio han visto disminuir permanentemente los aportes por parte del Estado, exactamente al 1/3/93 a la suma de $U 148.22 por niño por mes. En otras palabras, se requiriría un aumento de 54.7% en los actuales aportes para llegar nada más que al nivel de 1990.

Montevideo, 16 de agosto de 1993.

Sr. Presidente Ad-hoc de la
Comision de Presupuesto integrada
con Hacienda de la Camara de
Senadores,
Dr. Omar Urioste
Presente

De nuestra mayor consideracion:

Los funcionarios restituidos al amparo de las leyes Nos. 15.737 y 15.783, del Ministerio de Trabajo y Seguidad Social, solicitan audiencia ante la Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda del Senado, que usted preside, a los efectos de plantearles sus expectativas con relacion al proyecto de Ley de Rendición de Cuentas, buscando solución a la problemática que viven, la que expresan en el memorandum adjunto.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

1.215.187/9

980-279-6

917 615 3

3.121.905-8

963835
963728

25x

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTICULO . Interprétase el artículo 25 de la ley No. 15.783 de 28 de noviembre de 1985, en el sentido de que los funcionarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que hubieren sido restituídos al amparo de las leyes Nos. 15.737 de 8 de marzo de 1985 y 15.783 de 28 de noviembre de 1985 y que se hubieren hecho acreedores a los beneficios a los que se remite el artículo 34 de esta última ley, podrán acogerse al amparo jubilatorio previsto en el artículo 18 y concordantes del Capítulo IV de dicha ley o reformar su cédula jubilatoria, debiendo presentar al efecto la correspondiente solicitud ante el Organismo dentro de los noventa días siguientes a la promulgación de la presente ley.

Extiéndese el presente amparo a los funcionarios que, habiéndose encontrado en la misma situación a que refiere el inciso anterior, se hubieren acogido con posterioridad a los beneficios jubilatorios previstos por la legislación común o leyes especiales, quienes podrán reformar su cédula jubilatoria.

A LOS SEÑORES LEGISLADORES

Somos un pequeño grupo de funcionarios del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, restituídos a este organismo al amparo de las normas contenidas en las leyes No. 15.737 (de pacificación nacional) y No. 15.783 (de destituídos), a la fecha en actividad.

Como es sabido, la ley No. 15.737 dio a los funcionarios que amparó, la posibilidad del reintegro efectivo -en cuyo caso su carrera funcional sería recompuesta-, o de la jubilación o reforma jubilaroria, en su caso.

El funcionario comprendido en el ámbito de aplicación de la ley, debía hacer uso de la opción en un término de 60 días a contar de la fecha de su vigencia o de la fecha de la resolución que reconociera su derecho, de ser esta última posterior.

Para los que se reintegraran efectivamente, la ley dispuso la recomposición de sus carreras funcionales, atendiendo a determinados criterios tendientes a lograr su ubicación en los cargos y funciones que estarían desempeñando de haber permanecido vinculados al organismo en forma ininterrumpida, respetándose los derechos de los funcionarios que fueron mantenidos en actividad.

Si bien la ley No. 15.783 contiene normas muy precisas destinadas a la protección de nuestros derechos, en los hechos la ley fue aplicada atendiéndose prioritariamente la situación de los funcionarios que habían permanecido vinculados a la función, en detrimento de la situación de los restituídos, varios de los cuales no han llegado nunca a cumplir las funciones de los cargos a los que por derecho accedieron como consecuencia de la recomposición de sus carreras.

En los hechos y debido a muy diversos factores, no se ha dado una real integración de los funcionarios restituídos a los cuadros activos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Esta realidad nos coloca en una situación por demás incómoda.

Huelga decir que, si la hubiéramos previsto, sin duda habríamos optado oportunamente por la jubilación, al amparo de la ley de referencia. Porque la permanencia en los cargos no nos significó, como pensábamos y esperábamos, una reinvindicación de nuestros derechos. Y se da la circunstancia de que varios funcionarios no están en condiciones de acogerse a la jubilación, según el régimen general.

Por ello aspiramos a una solución legislativa que nos restituya el plazo de acogernos al beneficio jubilatorio al amparo de la ley No. 15.783, permitiéndonos dejar nuestros puestos de trabajo. De este modo se cumpliría con un doble objetivo, que atendería el interés de los comparecientes y al de la Administración, este último manifestado en diversos actos -inclusive legislativos-, de incentivar el retiro de los funcionarios y disminuir los gastos públicos. Por imperio legal, los cargos que actualmente ocupamos se suprimen al vacar, lo que coadyuvaría al interés oficial.

Por otra parte, existen antecedentes.

Estamos proponiendo una norma totalmente similar a la aprobada para funcionarios de ANCAP y de ANEP por artículos 34 y 423 de la ley No. 16.320 de Rendición de Cuentas. Además, diversos organismos han favorecido el retiro por jubilación al margen de los plazos previstos en la ley citada, con aplicación de los beneficios previstos en la misma.

Es de justicia y posible la instrumentación de un mecanismo legal que nos permita acogernos a la jubilación al amparo de los artículos 16 y siguientes de la ley No. 15.783, acreditada nuestra situación de restituídos en ese marco normativo.

Montevideo,agosto de 1993.-

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE PRESUPUESTO INTEGRADA CON HACIENDA, SENADOR OMAR URIOSTE.

Señor Presidente:

Dado que es ésta la última Rendición de Cuentas del actual período de gobierno y,atento a que en las dos anteriores no han sido considerados los mensajes remitidos por la CORTE ELECTORAL,es que solicitamos a usted se nos otorgue una entrevista con la Comisión de Presupuesto,a fin de poder fundamentar lo expresado en el memorándum que se adjunta.-

Saludamos al señor Presidente atentamente

POR COMISION DE PRESUPUESTO DE A.F.E.U.

Avisar día y hora de audiencia al telf.959691 Sra.Susana Rodriguez Dodera.

CORTE ELECTORAL

25x

Firma del Presidente _____

Firma del Secretario _____

SERIE | | | CIRCUITO N.º _____

SOBRE Nº 307 VOTANTE N.º _____

25 x

M E M O R A N D U M

CORTE ELECTORAL

Montevideo, agosto de 1993.

SEÑOR SENADOR DE LA REPUBLICA:

Solicitamos se retifiquen los artículos 127 a 132 del proyecto de Rendición de Cuentas del repartido que la Cámara de Representantes hizo llegar al Senado, los que se transcriben a continuación:

Artículo 127.- Autorízase a la Corte Electoral a realizar una racionalización presupuestal de cargos y funciones contratadas, a cuyos efectos se incrementará el rubro 0 "Retribuciones de Servicios Personales" en $ 1.000.000 (pesos uruguayos un millón).

Artículo 128.- Fíjase una retribución adicional sobre las remuneraciones básicas y complementarias sujetas a montepío, excluida la prima por antigüedad, en base a la siguiente escala:

Escalafón	Grado	Cargo	%
A	16	Director de Departamento Contador	40
A	15	Subdirector de Departamento Contador	40
B	15	Ingeniero en Computación	40
A	14	Abogado Asesor Jefe	40
C	14	Director de Departamento	40
C	14	Jefe de Sección OED I	40
A	13	Asesor I Escribano	40
C	13	Subdirector de Departamento	40
C	13	Secretario OED I	40
C	12	Jefe de Sección OED II	20
C	11	Jefe de Sección OED III	20
C	11	Secretario OED II	20
C	10	Secretario OED III	20

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos correspondientes.

Artículo 129.- Auméntanse en 40% (cuarenta por ciento) las remuneraciones que perciben los funcionarios de la Corte Electoral, con cargo a los créditos presupuestales y leyes especiales, con excepción de los comprendidos en los escalafones P y Q.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos correspondientes.

Artículo 130.- Increméntase el Renglón 0.6.4.307 "Permanencia a la orden" en $ 1.200.000 (pesos uruguayos un millón doscientos mil).

Artículo 131.- Prorrógase hasta el 30 de junio de 1994 el plazo establecido en el artículo 499 de la Ley Nº 16.170, de 28 de octubre de 1990, en la redacción dada por el artículo 363 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, no siendo de aplicación para la Corte Electoral el artículo 12 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, y el artículo 10 de la presente ley.

Artículo 132.- Increméntase el crédito para inversiones en el Ejercicio 1994 en $ 365.444 (pesos uruguayos trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro) equivalentes a 10.000 UR (diez mil unidades reajustables) a efectos de dotar de local propio a la Junta Electoral de Tacuarembó.

Asimismo, es de fundamental importancia que la Cámara que usted integra, apruebe los artículos 1,2 y 3 del mensaje de la Corte Electoral en los cuales se proyecta una reestructura escalafonaria que beneficia a 720 funcionarios que hoy revisten en los grados inferiores de la mayoría de los escalafones. Al mismo tiempo, en estos artículos se contempla la especificidad del Organismo en el cumplimiento de las facultades otorgadas por el art.322 inciso c) de la Constitución de la República y por las leyes especiales dictadas en materia electoral. El costo para / poner en práctica lo detallado en estos 3 artículos, fue votado por la Cámara de Diputados en el artículo 127 del repartido que consta en página 1 del presente.

Es de nuestro interés que se estudie en profundidad el sustitutivo del artículo 14 del mensaje del Organismo, que se transcribe:

ARTICULO 14: Presupuéstase (o contrátase en forma permanente) a los cuarenta funcionarios contratados por el artículo 368 de la Ley Nº 16.226, en el escalafón C (IV proyectado), grado 3 (V proyectado).-

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos presupuestales necesarios para atender dicha erogación.

COSTO: Valores 1º de enero de 1993 para 40 horas semanales

Costo por cargo (ver artículo 13)	1.281,39
Total anual para 40 cargos	615.067,20
Aguinaldo	51.255,60
Total rubro 0	666.322,80

25 x

Transporte:		666.322,80
Aporte patronal	R 111	129.932,95
F.N.V.	R 123	6.663,23
Costo anual		802.918,98

De no ser estos compañeros incluídos en el presupuesto de la Corte Electoral, quedarían cesantes el 15 de mayo de 1994.-

En el entendido de que se trata se solucionar por parte del Parlamento la cobertura médica para los funcionarios públicos a través de un convenio con D.I.S.S.E., solicitamos que el mismo incorpore el sustitutivo del artículo 14 del repartido de Diputados, solicitado por COFE.

Solicitamos la incorporación del siguiente aditivo:

ARTICULO ... : Incorpórase a la prima por asiduidad creada por el artículo 365 de la ley 16.226, el 50 % del monto correspondiente a lo recaudado por concepto de multas por no emisión del voto y venta de materiales en desuso.

POR COMISION DE PRESUPUESTO DE A.F.E.U.

ASOCIACION DE BANCARIOS DEL URUGUAY
Filial PIT-CNT
Cerrocuá 575 - Teléfs. 96 10 60 al 63 - Fax 96 94 17
CP 11.000 - Montevideo - Uruguay

Señor Presidente de la Comisión de
Presupuesto, integrada por Hacienda.

Senador
Do Omar Urioste

Presente

Dejamos constancia ratificatoria de lo expresado en nota librada con fecha 25/9/92 - que se adjunta -, autorizando a los abajo nombrados, afiliados a A.E.B.U. Susana Gavagnin, Juan José Mantero, Wélington Gallinares, Norberto Ruiz Buonomo, Celso Viñoly, Antonio Guisolia, Juan M. Ortiz y Enrique Notarfrancesco, a realizar las gestiones del caso ante el Senado de la República a los efectos de la inclusión del proyecto, que se acompaña, en la Rendición de cuentas.-

JOSE LUIS BLASINA
SECRETARIO GENERAL EN EJERCICIO

25x

DESTITUIDOS BANCOS INTERVENIDOS LIQUIDADOS POR EL BANCO CENTRAL EN 1976

25x

ASOCIACION DE BANCARIOS DEL URUGUAY
Filial PIT-CNT
Cerrocuá 575 - Teléfs. 96 10 60 al 63 - Fax 96 94 17
CP 11.000 - Montevideo - Uruguay

Señor Presidente de la Comisión de
Presupuesto, integrada por Hacienda.

Senador
Do Omar Urioste

Presente

Dejamos constancia ratificatoria de lo expresado en nota librada con fecha 25/9/92 - que se adjunta -, autorizando a los abajo nombrados, afiliados a A.E.B.U. Susana Gavagnin, Juan José Mantero, Wélington Gallinares, Norberto Ruiz Buonomo, Celso Viñoly, Antonio Guisolia, Juan M. Ortiz y Enrique Notarfrancesco, a realizar las gestiones del caso ante el Senado de la República a los efectos de la inclusión del proyecto, que se acompaña, en la Rendición de cuentas.-

JOSE LUIS BLASINA
SECRETARIO GENERAL EN EJERCICIO

ASOCIACION DE BANCARIOS DEL URUGUAY
Filial PIT-CNT
Cerrocué 576 - Teléfs. 96 10 60 al 63 - Fax 96 96 17
Montevideo - Uruguay

Montevideo, 25 de setiembre de 1992.-

Señor Presidente de la
Comisión de Presupuesto de la
Cámara de Senadores
Senador Dn. Reinaldo Gargano
Presente

De nuestra mayor consideración:

Ante la nota que le hiciera llegar el Consejo Honorario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, de fecha 24/09/92 próximo pasado, relativa a artículos a incluir en la Rendición de Cuentas acerca de funcionarios del Bco. Central despedidos en 1976, el Consejo Central de la Asociación de Bancarios del Uruguay cree del caso realizar las siguientes puntualizaciones:

1º - En relación a la nota antedicha, nuestros Representantes en el Consejo Honorario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, votaron negativamente el punto 1º de dicha nota, que dice:

" La Caja se opone a la sanción del texto a que se hace referencia, por considerar que el mismo introduce en el régimen de la Ley Nº 15.783 modificaciones que desvirtúan el contenido de dicha norma.".

2º - Los funcionarios involucrados que han llevado adelante la gestión ante la Comisión que Ud. Preside cuentan con el respaldo de la Asociación de Bancarios del Uruguay.-

Sin otro particular y quedando a sus gratas órdenes, lo saluda atte.-

ASOCIACION DE BANCARIOS DEL URUGUAY
Consejo Central

José Luis Blasina
Presidente en ejercicio

ART. - Interprétase con carácter de declaración auténtica que los funcionarios despedidos por el Banco Central según resoluciones del 2 de junio, 29 de julio, 22 de setiembre de 1976 y resoluciones posteriores emanadas de las mismas, o en caso de fallecimiento de sus causahabientes, tendrán derecho a la jubilación o pensión o a la reforma de la cédula jubilatoria o pensionaria en su caso con aplicación del Art. 18 y concordantes de la Ley 15783, fijándose la jubilación en el equivalente al 125% de todas las asignaciones computables del cargo de que eran titulares rigiendo los topes establecidos para las jubilaciones bancarias.-

Las personas comprendidas deberán ejercitar sus derechos ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias en un plazo de 60 días contados a partir de la fecha de promulgación de la presente Ley.-

ART. - No estarán comprendidos en el artículo anterior los que ya obtuvieron el amparo de la Ley 15783; los reincorporados a la actividad bancaria efectivamente con posterioridad al despido cualquiera sea la vía jurídica adoptada y aquellos que trabajaban en los Bancos Oficiales y no aceptaron oportunamente la presupuestación que se les ofreció, o que hayan renunciado por propia voluntad a la comisión asignada.-

Las personas en la situación del artículo anterior aún cuando se hubieren jubilado con asignación de pasividad inferior al 75% de las remuneraciones por toda su actividad o si hubieren renunciado después del 20 de agosto de 1976, tendrán derecho a ampararse en la presente Ley.-

ART. - Los derechos y los beneficios que resultan de los dos artículos precedentes serán a partir de la promulgación de la presente Ley, no generando retroactividad alguna.-

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley Nº 15783 buscó realizar una justa reparación de los perjuicios sufridos por los funcionarios destituídos o perjudicados en sus carreras funcionales por motivaciones políticas, ideológicas o gremiales.

En el campo de la actividad bancaria pública, durante el gobierno de facto, los funcionarios alcanzados por este proyecto fueron dejados cesantes en el Banco Central por los motivos previstos en el art.1º de la ley 15783.- Como se sostuvo en la discusión del Senado en oportunidad del examen de la Rendición de Cuentas, las personas alcanzadas por esta ley tuvieron una situación excepcional pues como lo decía el Senador Korzeniak: "El problema de estas personas es que eran funcionarios que se encontraban digamos, en pasaje de un banco intervenido a ser absorbidos por el Banco Central. Sin embargo, no fueron absorbidos porque no se concluyó la resolución, ni tampoco repasados como empleados de la banca privada, habida cuenta de que estaban trabajando en el Banco Central. Puedo dar nombres y hasta decir en que oficina del Banco Central cumplían tareas."

El presente proyecto de ley pretende corregir la injusticia sufrida por los funcionarios aludidos.

Si bien es un número reducido corresponde y les asiste derecho por darse los supuestos previstos por la ley 15783.

El proyecto establece en primer término el derecho a percibir como jubilación o pensión o la reforma de la cédula jubilatoria o pensionaria con un aumento del 125% tal como fue previsto por el art.18 y concordantes de la ley 15783. Este proyecto restringe el derecho referido limitándolo a quienes fueron alcanzados por las resoluciones del Banco Central del 2 de junio, 29 de julio y 22 de setiembre de 1976.

Se excluye lógicamente a los que ya obtuvieron el amparo de la ley 15783, a los reincorporados a la actividad bancaria efectivamente con posterioridad al despido por cualquier vía jurídica y a los que trabajando en los bancos oficiales no aceptaron la presupuestación.

Se ampara en cambio, excepcionalmente, a los que estando en la situación prevista por el proyecto se hubieren jubilado con asignación de pasividad inferior al 75% de las remuneraciones totales o si hubieran renunciado después del 20 de agosto de 1976.

A fin de no causar perjuicios al sistema de Previsión se excluye toda retroactividad.-

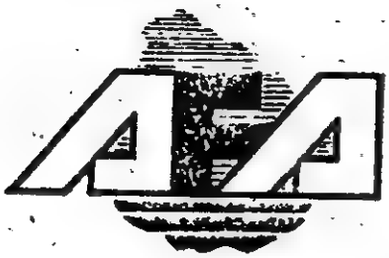

Asociación de Funcionarios Aduaneros
con Personería Jurídica
28 de noviembre de 1958

Señor Presidente de la Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda
de la Cámara de Senadores
Senador Omar Urioste:

Por la presente solicitamos a Ud. si fuera posible, se nos recibiese en esa comisión a fin de exponer nuestras inquietudes y aspiraciones, sin otro particular saludamos a Ud. y agradecemos la consideración y deferencia de ser recibido.

Saludamos a Ud atte

GABRIEL SANCHEZ
Presidente

CARMEN PEREZ
Secret del Interior

Tels 95.20.72

Tels 95.20.72 78.37.63

Asociación de Funcionarios Aduaneros
con Personería Jurídica
28 de noviembre de 1958

Los funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas aspiramos a que se vote negativamente el art. 14 del proyecto de Rendición de Cuentas aprobado en la Cámara de Representantes. Fundamentamos esta inquietud por entender que nos perjudica.-
Solicitamos además que se ingresen los aditivos cuyas propuestas de redacción se adjunta en la siguientes hojas, estimamos que estos aditivos no tienen costo alguno y no implican por lo tanto inflación.-
Esperamos el voto positivo de los señores Legisladores, así como su apoyo en esta propuesta.-
Sin otro particular los saludamos afectuosamente.

Por A.F.A

Gabriel Sanchez
Presidente

Carmen Perez
Secretaria del Interior

Asociación de Funcionarios Aduaneros
con Personería Jurídica
28 de noviembre de 1958

Art... Las retribuciones de carácter personal con exclusión de las compensaciones de origen extrapresupuestal de la Dirección Nacional de Aduanas se equipararán en funcion, denominacion y grado con la contaduria General de la Nacion.

Con el fin de financiar la erogación que significará el inciso anterior, se podra utilizar el porcentaje necesario de lo recaudado por concepto de la tasa establecida en el articulo 170 de la ley 16320 de 1 de noviembre de 1992, el fondo sobrante de esta tasa se repartira entre todos los funcionarios.

Art. 170. La Dirección Nacional de Aduanas percibirá una tasa de hasta US$ 30 (dólares de los Estados Unidos de América cincuenta), por el trámite de cada permiso de importación de tránsito preferencial ingresado por despachantes al centro de cómputos del organismo. Su producido se destinará a adicionar las remuneraciones de los funcionarios de dicho organismo.

El Poder Ejecutivo reglamentará la distribución de esta partida en un plazo no mayor de sesenta días, teniendo en cuenta la suma total de retribuciones presupuestales de cada cargo o función.

Asociación de Funcionarios Aduaneros
con Personería Jurídica
28 de noviembre de 1958

Art... Facultase al Poder Ejecutivo a incluir en el regimen establecido en los articulos 16 de la Ley 16.333 de 1ero de diciembre de 1992, a todo el personal de los distintos escalafones de la Dirección Nacional de Aduanas.

En tal caso el montepio que deberá aportar el referido personal al Banco de Previsión Social se incrementará el porcentaje necesario a fin de financiar la erogación que el inciso anterior demande.

Art. 16. El haber de retiro de los funcionarios policiales se fija en 30 (treinta tres) del sueldo presupuestal y por años de servicio será equivalente al último sueldo presupuestal íntegro percibido funcionario computa treinta o más años de servicio policial.

Art. 17. Cuando se computen menos de treinta años de servicio regirá por la siguiente escala:

A) Menos veinticinco y treinta años treinta treinta avos puntos tengan de servicio del 90% (noventa por ciento) del último sueldo.

B) Menos veinte y veinticinco años treinta treinta avos puntos tengan de servicio del 80% (ochenta por ciento) del último sueldo.

C) Menos quince y veinte años treinta treinta avos puntos tengan de servicio del 67% (sesenta y siete por ciento) del último sueldo.

D) Con menos de quince años treinta treinta avos puntos tengan de servicio del 50% (cincuenta por ciento) del último sueldo po

FINANCIACION

Los funcionarios públicos, de modo general, aportan al BPS, en concepto de montepío jubilatorio, el 13% de las remuneraciones que perciben, correspondiéndole al Estado, por su parte y por concepto de aporte patronal un 19,5%, calculado sobre igual base.

Del cotejo de los porcentajes referidos surge que el aporte del trabajador estatal estriba en un 66% del aporte efectuado por el Estado.

En el caso de los funcionarios de la D.N.A., en mérito a que su remuneración se integra además con las retribuciones que perciben por concepto de los servicios extraordinarios y permanentes, la ecuación que se ha expresado varía en forma radical. En efecto, tratándose de las sumas que son percibidas a título de servicios extraordinarios, los funcionarios asumen del monto del que son acreedores el pago del aporte que debe cumplir el Estado. Es decir que, además de realizar el aporte del 13% de orden y que está legalmente a su cargo, toman sobre sí mismos el aporte del 19,5% que correspondería ser aportado por el Estado. De modo pues que se produce un sobre-aporte por encima de lo que serían las obligaciones normales o habituales de los funcionarios, que si bien desde el punto de vista del financiamiento de la seguridad social no significa un ingreso adicional al sistema, si permite inferir que los funcionarios aduaneros deberían ver mejorado su régimen de amparo.

La llamada "LEY POLICIAL" reclama la existencia de un aporte especial ("sobre-aporte") del funcionario que la misma ampara, a fin de posibilitarle el acogimiento a sus beneficios. Este aporte especial, cuantificado en un 2% de las remuneraciones, permite el financiamiento de un especial sistema de seguridad social.

De lo que se viene de manifestar emerge claramente que el financiamiento en caso de extender a los funcionarios de la D.N.A. los beneficios de ese especial sistema de seguridad social, está absolutamente asegurado, por cuanto sumarían al 2% del aporte que de rigor les impondría la "LEY POLICIAL" a aquel sobre-aporte de un 19,5% sobre un porcentaje relevante del total de sus remuneraciones.

Todo lo anteriormente expuesto se ratifica a través de la aplicación de la siguiente ecuación reducida de equilibrio global para el sistema de invalidez, vejez y sobrevivencia en un régimen de reparto simple:

$$a.\bar{S}.N = (0.\bar{S}) \left(\frac{N}{r}\right) . 1,15$$

donde

a = tasa de [illegible]

r = relación entre el número de activos y el número de pasivos, que para el colectivo de los funcionarios aduaneros se estima en r = 4,73 con permanencia en el tiempo.

1,15 = coeficiente de ajuste para pasar de las obligaciones netas del sistema a las obligaciones brutas que incluyen además el presupuesto de funcionamiento, los subsidios por fallecimiento, etc.

Dado que lo que interesa fundamentalmente es la tasa de financiación global que incluye aportes personales, patronales y especiales, se procedió a operar la ecuación arriba explicitada, despejando la variable "a" .

$$a = \frac{C \cdot 1,15}{r}$$

Sustituyendo los valores que surgen del colectivo de los funcionarios aduaneros o sea:

$$C = 1 \quad y \quad r = 4,73 \quad , \quad \text{resulta:}$$

$$a = \frac{1 \cdot 1,15}{4,73} = 0,2431$$

O sea que sería necesario un aporte promedio del 24,31% sobre los salarios de los funcionarios aduaneros para poder financiar a sus pasivos una prestación similar a la que perciben los activos.

En resumen, la adición de las tasas de aportación aplicadas sobre las remuneraciones de los funcionarios de la D.N.A. que asciende al 32,50 % a la que se agregaría el sobre-aporte del 2%, supera en un 10,19% la tasa que resulta de la ecuación de equilibrio desarrollada, lo que permitiría además contribuir a la solidaridad del resto del sistema IVS.

Se destacan, lo ya mencionado respecto al aporte patronal del 19,50 % que sobre un porcentaje relevante del total de sus remuneraciones asumen a su cargo los funcionarios aduaneros, liberando de esta carga social al Estado y la excelente relación activo/pasivo establecida en 4,73, que permiten afirmar que la financiación de un especial régimen de seguridad social para estos funcionarios resulta no sólo suficiente sino excedentaria.

Por todo lo expuesto, se solicita que a la fecha de sanción de esta Ley, todos los funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas, que reúnan los requisitos de edad y servicios, sin distinción de Escalafón, queden comprendidos en lo dispuesto por la Ley No. 16333 .

Asociación de Funcionarios Aduaneros
con Personería Jurídica
28 de noviembre de 1958

Art... La tarifa de los análisis quimicos a que refiere el articulo 205 de la Ley 16.170, del 28 de diciembre de 1990 se incrementán en un cincuenta por ciento(cincuenta por ciento) y el total de lo recaudado será destinado al equipamiento y remodelacion del laboratorio de la División Analisis de la Direcci'' Nacional de Aduanas.

205.-Autorízase a la Dirección Nacional de Aduanas a cobrar los formularios de permi- importación, exportación, tránsito, reembarco, aprovisionamiento de naves, traslado, in- a depósito y "free shops", así como la realización de análisis químicos. precio será fijado por el Poder Ejecutivo no pudiendo superar el costo de los mismos y su do se destinará en su totalidad a reforzar el fondo creado por el artículo 246 de la Ley 09, de 8 de abril de 1986.

SEÑOR PRESIDENTE.- En el día de hoy vamos a estudiar, en primer término, los artículos correspondientes al Inciso XI, Ministerio de Educación y Cultura.

Se encuentran en Sala el señor Ministro del ramo, el señor Subsecretario y asesores, a quienes damos la bienvenida.

Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA.- Señor Presidente: antes que nada, queremos saludar a los integrantes de la Comisión. Para seguir con lo que es la norma, quisiéramos hacer una breve presentación de las actuales actividades del Ministerio, de su ejecutoria en este año y de las propuestas para el año entrante.

Antes que nada, queremos destacar que, respecto del tema educativo, y en su peculiar estructura institucional, nuestro Ministerio no realiza en forma directa el acto educativo, salvo en dos casos: el CECAP Y EL Centro de Diseño Industrial. Aun así, esta materia ha sido, y es, el centro de nuestras preocupaciones y se desarrolla, fundamentalmente, a través de la Comisión Coordinadora de la Educación que, de consuno con las autoridades del CODICEN, Directores generales de Primaria, Secundaria y Universidad del Trabajo, representantes de la educación privada --religiosa o no-- de Educación Física y de los Institutos de Educación Militar, están tratando de desarrollar líneas de armonía y correlación entre distintos órdenes de la tarea educativa.

Ya se han realizado algunos avances en lo que tiene que ver con la coordinación entre la enseñanza media y la Universidad de la República en lo que hemos considerado etapas diferentes al proyecto mayor del Ministerio, denominado "Constituyente Educativa"; donde buscamos el aporte de todos los protagonistas del tema educativo, a efectos de lograr algunos consensos en la materia y que consideramos debe ser una política de Estado. Es decir, pensamos que hay que poner énfasis en ciertos lineamientos. En tal sentido, hemos recibido a todos los representantes del orden docente nacional, es decir, de Primaria, Secundaria, UTU y de distintos institutos de formación docente, quienes han concurrido a la Comisión Coordinadora. Asimismo, hemos recibido la visita del orden docente de la Universidad de la República, integrante del cogobierno universitario.

En próximas instancias prevemos que asistan a esta Comisión Coordinadora, representantes de los sectores productivos, a efectos de conocer su posición respecto de cuál debe ser el modelo educativo que se maneje.

Asimismo, queremos señalar que en este semestre, Uruguay asumió la coordinacion de los trabajos en lo que tiene que ver con el MERCOSUR. A nivel de Directores de Educación, estamos coordinando un sistema de equivalencia en nuestros programas y currículum, a efectos de proceder a cumplir lo acordado por los Presidentes en materia de reválidas. Se está buscando la reválida en los estudios primarios y secundarios. Precisamente, en estos días se

está desarrollando en Montevideo un encuentro de los Directores de Educación y sus asesores. Estos encuentros terminarán a fin de año, cuando se realice la reunión de los cuatro Presidentes del MERCOSUR y, concomitantemente, la de los Ministros de Educación. Dicha reunión se va a realizar en nuestro país y, para ese momento, esperamos haber tenido importantes avances respecto de las reválidas.

Con relación a aquellos institutos donde el Ministerio de Educación y Cultura realiza una actividad directa en lo que tiene que ver con el acto educativo, queremos destacar la obra del CECAP que, con 400 adolescentes en situación de riesgo, sigue adelante, tal como se había proyectado.

Por otra parte, prosiguen las actividades del Centro de Diseño Industrial en Miguelete, donde con ayuda del Gobierno de Italia se puede realizar una carrera de tres años. Es muy factible que el año próximo se le incorpore un postgrado, aunque ello no derivará en costos adicionales para el Erario público, por cuanto se espera realizar todo con la contribución del Gobierno italiano, la que se vería aumentada. Reitero que se espera agregar uno o dos postgrados a esta carrera tan novedosa, tan útil y tan aplicable en nuestro país, sobre todo en lo que tiene que ver con la presentación de los productos exportables. Uno de los postgrados sería de diseño gráfico y en él estamos trabajando en estos momentos.

Esto es, en líneas generales, lo que quería decir respecto de la materia educativa.

Respecto de la materia cultural, y de acuerdo con lo manifestado el año pasado, estamos llevando adelante el Plan de Descentralización Cultural, integrado por unos cien actos de este tipo que se realizan en los distintos departamentos. En este sentido, iniciamos una serie de encuentros permanentes con los Directores de Cultura de las distintas Intendencias del interior. Ya hemos realizado tres reuniones de ese tipo. Periódicamente nos reunimos con ellos para estudiar sus propuestas, realizar modificaciones al Plan que se está llevando adelante y que, felizmente, está logrando concitar en todo el interior un gran respaldo popular. Se está procurando llevar, de un departamento a otro, distintas actividades culturales, para demostrar en los distintos departamentos lo que se hace en el interior a nivel de artes plásticas, música, teatro, etcétera.

También respecto de este campo de actividades culturales, debemos decir que la ley que creó el Fondo Nacional de Teatro, aprobado por el Parlamento el año pasado, funciona magníficamente. Dicho Fondo ha recibido, en lo que va del año U$S 45.000, los que han sido distribuidos en diversos proyectos que han alcanzado, por lo menos, a una docena de conjuntos teatrales. Con gran satisfacción decimos que esta Ley de Fondo Nacional de Teatro es una ley viva, que está logrando revivificar esta actividad, parte vertebral de la expresión cultural en nuestro país. Para darse cuenta de ello, basta observar el calendario

de espectáculos de Montevideo, donde se están presentando más de treinta obras, verdadero récord, habida cuenta del público potencial existente.

Asimismo, estamos trabajando en los campos de los audiovisuales y de la música, para presentar el proyecto de ley correspondiente, a efectos de crear un Fondo para impulsar estas dos actividades.

Respecto de los audiovisuales, se han firmado algunos convenios con Argentina y México para hacer algunas coproducciones, que ya están en marcha. Por último, el Fondo Nacional de Cultura, que por ley creó diversos premios el año pasado, otorgó el primero correspondiente a música, medios de comunicación y artes plásticas. Este año se brindó un gran premio a la labor intelectual y el mismo recayó en el profesor Juan Pivel Devoto, tal como se hizo público en estos últimos días. Anunciamos que el año próximo volverán a ser otorgados los premios de música, medios de comunicación y artes plásticas, que tienen un monto importante para nuestro país. Es decir, que no son solamente simbólicos, sino que tienen un gran aporte en efectivo.

En el campo de la ciencia y la tecnología, cabe señalar que hemos trabajado con las Comisiones de ambas Cámaras --en particular con la del Senado--, a fin de coordinar los distintos proyectos de ley existentes en esta materia. En ese sentido, hemos concurrido a la Comisión de Ciencia y Tecnología de la Cámara Alta, con el objeto de analizar un proyecto de ley presentado por el señor senador Jude, tendiente a armonizar los distintos organismos que actúan en el campo de la ciencia y de la tecnología. Particularmente, hemos analizado la labor del CONICYT, que es el Instituto central que está administrando un préstamo de U$S 50:000.000 otorgado por el Banco Interamericando de Desarrollo.

Estos aspectos educativos y culturales que hemos mencionado, constituyen la presentación inicial de nuestras inquietudes y de los trabajos actuales que está realizando el Ministerio.

SEÑOR PEREZ.- Una delegación de docentes de la Comisión Nacional de Educación Física nos ha comunicado que habían llegado a un acuerdo con el Ministerio, a efectos de que, por vía interpretativa, se declare que tienen los mismos beneficios jubilatorios que sus similares del Consejo de Educación Primaria de la Administración Nacional de Educación Pública.

Concretamente, deseo saber la opinión del Ministerio al respecto.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA.- En realidad, hemos tomado conocimiento de esta inquietud, en la tarde de hoy, en el momento de ingresar a este edificio. En esa oportunidad, una delegación de docentes de la Comisión Nacional de Educación Física nos entregó una copia de esta solicitud. Por lo tanto, como esto ocurrió hace escasos minutos, aún no hemos podido leerla, ni tampoco mantener una conversación con ellos para informarnos de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 60.

(Se lee:)

"Artículo 60.- Créase en el programa 004 "Fomento de la Investigación Técnico-Científica" el "Fondo Profesor Clemente Estable de Investigación Científica y Tecnológica". El objeto será exclusivamente contribuir a la prosecución de proyectos de investigación científica de excelencia, calificados como prioritarios para el país, y que eventualmente pudieran carecer de fuente de financiación específica o que ésta pudiera haber cesado por cualquier razón.

El referido Fondo será administrado por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas quien otorgará los subsidios de acuerdo con la evaluación realizada por una Comisión Asesora Honoraria integrada por investigadores científicos activos. Esta Comisión estará presidida por el Ministro de Educación y Cultura o su delegado e integrada además por dos delegados de la Universidad de la República, un delegado del Instituto de Investigaciones Biológicas "Clemente Estable", un delegado de la Dirección de Laboratorios Veterinarios "Doctor Miguel C. Rubino" y un delegado del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas que ejercerá la Secretaría de la Comisión. La Comisión Honoraria fijará, asimismo, las prioridades de financiación y el monto de la asignación de recursos con cargo al "Fondo Profesor Clemente Estable" de Investigación Científica y Tecnológica.

El Fondo a que refiere la presente disposición estará dotado de una asignación presupuestal anual equivalente como mínimo a US$ 500.000 (dólares de los Estados Unidos de América quinientos mil).

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo dentro de los noventa días de promulgada la presente ley."

En consideración.

SENOR AGUIRRE.- En primer lugar, deseo realizar algunas observaciones de carácter gramatical --o de redacción-- a este artículo. En segundo término, quisiera plantearle una pregunta al señor Ministro con respecto a esta disposición.

La segunda oración del primer inciso de este artículo, expresa: "El objeto será exclusivamente contribuir a la prosecución de proyectos". En realidad, debiera decir: "Su objeto exclusivo será contribuir a la prosecución de proyectos".

Por otra parte, en la tercer línea de la primera oración del inciso segundo, se indica: "quien otorgará los subsidios", refiriéndose al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas. Por lo tanto, en lugar de "quien", debe decir "el cual", porque no se trata de una persona, sino de un organismo.

El tercer inciso de este artículo establece: "El Fondo a que refiere la presente disposición". Pienso que está de más la expresión "a que refiere la presente disposición", ya que se sobreentiende. Debería señalarse: "El Fondo estará dotado".

A continuación, quisiera referirme a un tema de fondo. En este tercer inciso se expresa: "e s t a r á d o t a d o de una asignación presupuestal anual equivalente como mínimo a U$S 500.000 (dólares de los Estados Unidos de América quinientos mil). De este modo, se

otorga una autorización para gastar que, obligadamente, no puede ser menor de dicha cifra. Pero, si se entiende que ese es un mínimo, se podrían gastar U$S 5:000.000 ó U$S 50:000.000 sin violentar esta disposición. Descuento que ese no es el espíritu que ha guiado a quienes redactaron esta norma.

Las asignaciones presupuestales deben ser precisas y establecer claramente un mínimo y un máximo. En este caso, se desea que la asignación presupuestal no quede a discrecionalidad del Poder Ejecutivo, con la posibilidad de que, en lugar de otorgarle U$S 500.000 anuales, le otorguen U$S 250.000 ó U$S 400.000. Existe una obligación por parte del Poder Ejecutivo para dotar a este Fondo por lo menos con U$S 500,000 por año. Sin embargo, tal como está redactada la disposición, sin caer en ilegalidad, dicho Poder podía entregar U$S 1:000.00, U$S 5:000.000, ó U$S 10:000.000. Por supuesto que no se va a hacer esto.

Reitero que esta no es una manera correcta de redactar una disposición que autoriza un gasto. Es necesario especificar que la asignación presupuestal es de U$S 500.000 y, si se quiere que el Poder Ejecutivo pueda ampliarla --en caso de que ello sea posible--, debe establecerse un máximo. El Parlamento no puede dar un cheque en blanco para que se gaste sin s a b e r cuál es el tope.

Por otra parte, el último inciso expresa lo siguiente: "El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo dento de los noventa días de promulgada la presente ley". En este caso, hay una reiteración cacofónica. Por ello, sugiero que se redacte de este modo: "El Poder Ejecutivo reglamentará este artículo dentro de los noventa días de promulgada la presente ley".

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA.- Con relación a este artículo, debo señalar que teníamos conocimiento de esta iniciativa, aunque no ha contado con nuestro aval por diversas razones.

En lo que tiene que ver con el tema de ciencia y tecnología, y de los distintos organismos e institutos que trabajan en esta área, hemos señalado nuestra preocupación sobre los aspectos de coordinación. Por esta razón, hemos concurrido más de una vez a la Comisión de Ciencia y Tecnología del Senado, particularmente, con el fin de discutir el proyecto de ley del señor senador Jude que procura terminar con la dispersión que existe entre diversos organismos. Asimismo, se está analizando la posibilidad de duplicación que puede haber en las actividades y funciones de cada uno de ellos.

Nosotros encontramos que este fondo que, evidentemente, está inspirado en propósitos muy loables como el de recordar fundamentalmente al gran sabio compatriota que ha sido Clemente Estable, en ocasión del centenario de su nacimiento que será el año próximo, en la práctica estaría creando otro fondo y detrás de él, un nuevo organismo administrando otro tipo de proyectos.

El Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas --CONICYT-- es el instituto estratégico fundamental para manejar la ciencia y la tecnología en el que nos hemos apoyado. Está representado por nuestro Ministerio y múltiples instituciones, como por ejemplo la Universidad de la República. En ese sentido, nos parece que debe seguir manteniendo su carácter de instrumento estratégico en materia de ciencia y tecnología.

Además del CONICYT tenemos otros institutos o programas de ciencias básicas como el PEDECIBA; el INIA que cumple funciones en otra área; el LATU; el Centro de Tecnología y Productividad del Ministerio de Industria y Energía, y podríamos seguir citando diversos organismos que se ocupan de la tecnología, investigación y el desarrollo con sus propias administraciones, programas y proyectos.

Esto agregaría un nuevo fondo, un nuevo proyecto y lo que es más grave, una nueva administración. Por lo tanto, en materia institucional se habla de crear una Comisión Asesora con integración diversa cuando pensamos que quien debiera tener un rol central es el CONICYT. En una consulta que le realizamos a representantes de este Consejo, se nos señaló que tenían algunas objeciones que formular a esta presentación en lo referente a algunos aspectos instrumentales.

Más allá de estas observaciones de carácter instrumental, nos parece que si bien la filosofía que inspira este artículo es muy loable al honrar a la gran figura de Clemente Estable, pensamos que con este aumento de la dispersión de fondos y organismos no se llegará a buen fin. En ese sentido, entendemos que el CONICYT que se ha convertido en el organismo central, que está manejando las relaciones con el BID y ha logrado este crédito tan importante de U$S 50:000.000, del cual se ha utilizado una pequeña parte, y que tiene un haz de proyectos importantes en marcha, constituye la vía por donde se puede buscar el concepto y la política en materia de ciencia y tecnología.

En definitiva, la creación de nuevos fondos, como al que estamos refiriéndonos --repito, más allá de sus muy buenas intenciones--, nos parece que agrega, en este panorama de dispersión, duplicación y a veces hasta de contradicción entre los programas de los diversos organismos, un elemento de complicación más.

SEÑOR SANTORO.- Esta disposición fue incorporada en la Cámara de Representantes. De las palabras del señor Ministro surge que él no tuvo intervención en la elaboración de esta propuesta.

En la primera parte de este artículo se establece que el objeto será exclusivamente contribuir a la prosecución de proyectos de investigación científica de excelencia, calificados como prioritarios para el país, y que eventualmente pudieran carecer de fuente de financiación específica o que ésta pudiera haber cesado por cualquier razón. Nos llama la atención esta redacción porque procura cubrir todas las posibilidades negativas que se podrían dar con respecto a los trabajos que se hacen en materia de investigación técnico-científica. Además de ello, cabe señalar que no se establece con qué recursos se

va a solventar esto porque se dispone que el fondo está dotado de una asignación presupuestal anual de un mínimo de U$S 500.000. Recordemos que el señor Presidente del Senado expresaba que no era posible autorizar nada más que un mínimo y dejar libre el máximo. A este respecto, me pregunto de dónde se sacan los recursos, si es a través de economías, de préstamos o de alguna disposición que se omitió citar. Quizás, los que redactaron esta norma se olvidaron de incluir la financiación.

Creemos que el Parlamento estaría en condiciones de proceder a votar esta disposición pero en primer lugar --dentro de las normas que en materia de presupuesto debemos manejar-- tendríamos que indicar cuál es la finalidad específica. Al respecto, expreso que es muy alta la posibilidad que se otorga para los que administran este fondo cuando el artículo establece que "eventualmente pudieran carecer de fuente de financiación específica". Por lo tanto, no será la autoridad ni la jerarquía la que lo dispondrán, sino las personas que administrán este fondo. A continuación dice:"o que ésta pudiera haber cesado por cualquier razón." En ese sentido, me pregunto quién califica la razón, cuál es el motivo del cese, y si realmente cesó.

Esta es una disposición que tiene las particularidades que citamos, además de otras que pueda encontrar algún interprete más avesado que nosotros, pero fundamentalmente nos preocupa determinar con qué se financia este fondo.

SEÑOR AGUIRRE.- El Presidente del Senado se siente en la necesidad de hacer una aclaración. Evidentemente había partido del presupuesto erróneo de que este artículo contaba con la iniciativa del Poder Ejecutivo por ser el primero del inciso. Por lo tanto, teniendo la

25x

anuencia del Poder Ejecutivo, contara o no con financiación específica, se le podía votar. Pero si no cuenta con dicha iniciativa y, evidentemente, del artículo no surge ninguna financiación, no se le debe votar porque es inconstitucional ya que viola el artículo 86 de la Constitución y por las otras consideraciones muy válidas que desde su óptica hizo el señor Ministro de Educación y Cultura.

Por consiguiente, las observaciones que nosotros formulamos solamente tendrán validez o aplicabilidad en el supuesto de que el artículo contara con mayoría en la Comisión.

SEÑOR SANTORO.- Lo expresado por el señor Presidente del Senado abarca lo que nosotros deseábamos señalar.

Esta es una disposición extraña y no muy feliz en cuanto a la redacción elaborada por sus autores. Además cuenta con todos los inconvenientes que se acaban de señalar. No sé si el señor Ministro, que no tiene nada que ver con esto, podrá dar alguna información al respecto. En el caso de que sea imprescindible, necesaria y conveniente la creación de este fondo, podríamos solicitar la opinión acabada del señor Ministro para que los integrantes de la Comisión tengamos mayor información, pero para ello deberíamos aplazar el artículo.

SEÑOR GARGANO.- Nosotros recabamos alguna información acerca del origen de la disposición y se nos ha dicho que a nivel de la Cámara de Representantes había sido producto de un acuerdo general entre todos los legisladores y que había contado con un apoyo prácticamente unánime. La explicación de la existencia de este artículo es la siempre insuficiente cantidad de recursos de que se disponen para la investigación científica y técnica.

A renglón seguido hay otra disposición referente al PEDECIBA. En

ese sentido, todos tenemos conocimiento del calvario que ha soportado la dirección de este programa para llevar adelante sus planes, por las carencias, el agotamiento de los recursos y la tardanza en el suministro de los mismos.

Creo que aquí se ha planteado la creación de un fondo controlado por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas que, desde el punto de vista de los recursos, no es desmesurado con respecto a lo que se destina a la investigación, máxime si lo que deseamos es sacar adelante algunas áreas importantes. El objetivo de esta medida es que determinados proyectos de investigación científica calificados de excelencia y prioritarios para el país, tengan los fondos necesarios y fuentes de financiación específica y, en caso de que por determinadas razones hubieran cesado, puedan ahora llevarse a término.

Pienso que la intención es plausible y no se trata sólo de dar a este instituto el nombre de Clemente Estable --a quien todos rendimos un recuerdo emocionado cuando hablamos de su figura--, sino también de desarrollar algunos programas que se consideran prioritarios.

Por otro lado, creo que no es correcto legislar estableciendo en este artículo la expresión "como mínimo" que deberíamos eliminar. De esa forma la disposición diría :"El fondo a que refiere la presente disposición estará dotado de una asignación presupuestal anual equivalente a U$S 500.000", atendiendo así la observación que hizo el señor Presidente del Senado.

En cuanto al tema de la iniciativa, he consultado con el señor senador Cigliuti acerca de las disposiciones que se han votado sin iniciativa del Poder Ejecutivo. Personalmente recuerdo --en los nueve años que llevo

como legislador-- que ha habido unas doscientas disposiciones de este tipo pero, a lo largo de la historia del Parlamento, las mismas deben ser alrededor de tres mil o cuatro mil en materia presupuestal.

En consecuencia, como esto está pefectamente controlado lo voy a votar y creo que es conveniente apoyarlo.

SEÑOR SANTORO.- Seguramente se habrá podido percibir que no hemos puesto mayor énfasis en negarnos a esta disposición.

SEÑOR CASSINA.- Es algo que se percibe, señor senador.

SEÑOR SANTORO.- De todos modos, la impresión es otra y cuando hacemos un esfuerzo para que la disposición pueda sobrevivir no vemos ningún signo positivo por parte de algunos sectores.

Por otro lado, nos preocupa que quede claro la forma en que se financia --sin duda será a través de Rentas Generales-- porque si no especificamos cuál es la fuente de financiamiento de estos U$S 500.000 nadie va a dar la autorización.

SEÑOR CASSINA.- La información de que dispongo, que proviene de mis compañeros de la Cámara de Representantes, indica tal como señalaba hace unos momentos el señor senador Gargano, que esta disposición se votó por un acuerdo general lo que, dentro del lenguaje de código que nos trasmitimos durante el tratamiento de estas leyes, significa que es un acuerdo de todos.

Por mi parte, estoy en condiciones de votar

este artículo porque, a pesar de las objeciones planteadas por el señor Ministro, advierto que en definitiva este programa se inscribe dentro del CONICYT, a pesar de que las evaluaciones correspondientes están a cargo de una Comisión asesora. Además, en lo que me es personal me preocuparía que estuviéramos creando nuevos organismos.

Por otro lado, parece claro que el origen de los recursos es Rentas Generales, en tanto no se menciona otro. De todos modos, si se considera que es conveniente aplazar esta disposición, no tenemos inconveniente e incluso puedo informarme más sobre el origen y el carácter de este acuerdo general sobre el que se me ha informado. Si no me equivoco, las últimas palabras pronunciadas por el señor senador Santoro, en una de sus intervenciones, se orientaban hacia un aplazamiento.

SEÑOR SANTORO.- Así es, señor senador.

SEÑOR CASSINA.- Reitero que estoy en condiciones de votar pero, si se solicita el aplazamiento no me opongo a ello.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA.- Nosotros hemos pedido la opinión del CONICYT sobre los aspectos instrumentales de este Fondo y se nos hizo hincapié sobre algunos inconvenientes que surgirían a partir de la actual redacción. La Comisión Asesora Honoraria que se crea a través del inciso segundo de este artículo 60, es quien fijará las prioridades de financiación y el monto de la asignación de recursos con cargo a este Fondo. Precisamente, en este punto radican nuestras objeciones en materia de

duplicación porque, de crearse este Fondo · cualquier otro en el futuro, lo importante es que esta función de fijar las prioridades la tenga el propio CONICYT, que ya tiene Comisiones asesoras capaces de priorizar o seleccionar los proyectos, y no una nueva Comisión.

SEÑOR ASTORI.- Naturalmente no me voy a oponer a que este artículo se aplace porque este es el criterio de funcionamiento que hemos venido adoptando en la Comisión.

De todos modos, deseo aportar algunos comentarios a efectos de que se tengan en cuenta cuando se trate esta disposición. El primero de ellos se vincula con lo que acaba de manifestar el señor Ministro porque, desde mi punto de vista, el punto tratado en el segundo inciso puede ser discutido. Es más; si el propio Ministerio entiende que esta propuesta significa agregar un espacio de decisión o de asesoramiento que ya existe, es preferible suprimirlo. En realidad, estoy haciendo una especie de reflexión preliminar porque el señor Ministro nos ha señalado que el Consejo Nacional de Investigación Científica y Tecnológica ya cuenta con Comisiones de este tipo --si es así lo consideraremos en el momento adecuado-- y, por lo tanto, no sería bueno agregar una más.

El segundo comentario tiene que ver con el tema financiero. En lo que a mi respecta, parto de la base de que en la historia presupuestal del país debe haber una gran cantidad de disposiciones que sin aludir a la fuente específica, tácitamente establecen que el financiamiento provendrá de la Tesorería. No obstante, no tengo ningún conveniente en que cuando se trate este

artículo se establezca concretamente que será la Tesorería la que habrá de aportar los recursos para este Fondo.

Por otro lado, aprovecho la oportunidad para decir que me parece que es una suma absolutamente modesta a la luz de la importancia estratégica que tiene la investigación científica y tecnológica. Asimismo, creo que no hay ningún inconveniente en poner explícitamente cuál va a ser la forma de financiamiento y, finalmente, por argumentos que ya han sido expuestos y que no deseo repetir, creo que estamos frente a un monto mínimo que podría destinarse a estos fines en la actualidad. Pensar en una cifra menor a esta de U$S 500.000 que se ha propuesto con un alcance anual, sería realmente absurdo.

De todas maneras, tal como señalé al principio, son comentarios a tener en cuenta cuando votemos este artículo.

SEÑOR BLANCO.- Tomando como referencia las últimas consideraciones realizadas por el señor Ministro, desearía formular la siguiente consulta. Sería interesante saber si el Ministerio aceptaría este artículo eliminando la última cláusula del segundo párrafo que comienza diciendo: "La Comisión Honoraria fijará asimismo", etcétera, o si para enmarcarlo desde el punto de vista institucional, reflejando un relacionamiento armónico con las otras dependencias del Ministerio --particularmente el CONICIT--, se considera mejor eliminar totalmente este segundo párrafo.

Dejo planteada esta consulta al señor Ministro, adelantando que, en lo que se refiere a la financiación, preferiría que no se hiciera ninguna mención, si es que no le aprobáramos recursos específicos.

SEÑOR MINISTRO.- Contestando a la inquietud planteada por el señor senador Blanco, debo decir que seríamos partidarios de la eliminación de este segundo inciso, por cuanto en su comienzo está señalando que se otorgarán los subsidios de acuerdo con la evaluación realizada por una Comisión asesora honoraria. Es decir que la evaluación la realizaría esa Comisión cuando, en realidad, nosotros insistimos en que sería mejor que esté a cargo del propio CONICIT, a través de los Cuerpos que ya tiene creados a tales efectos. Reitero que seríamos partidarios de la supresión de este segundo párrafo.

Simplemente habría que indicar que el fondo sería administrado por el CONICIT, el que otorgaría los subsidios de acuerdo con una reglamentación que habría que aprobar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 60.

(Se lee:)

Artículo 60.- Créase en el programa 004 "Fomento de la Investigación Técnico-Científica" el "Fondo Profesor Clemente Estable de Investigación Científica y Tecnológica". El objeto será exclusivamente contribuir a la prosecución de proyectos de investigación científica de excelencia, calificados como prioritarios para el país, y que eventualmente pudieran carecer de fuente de financiación específica o que ésta pudiera haber cesado por cualquier razón.

El referido Fondo será administrado por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas quien otorgará los subsidios de acuerdo con la evaluación realizada por una Comisión Asesora Honoraria integrada por investigadores científicos activos. Esta Comisión estará presidida por el Ministro de Educación y Cultura o su delegado e integrada además por dos delegados de la Universidad de la República, un delegado del Instituto de Investigaciones Biológicas "Clemente Estable", un delegado de la Dirección de Laboratorios Veterinarios "Doctor Miguel C. Rubino" y un delegado del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas que ejercerá la Secretaría de la Comisión. La Comisión Honoraria fijará, asimismo, las prioridades de financiación y el monto de la asignación de recursos con cargo al "Fondo Profesor Clemente Estable" de Investigación Científica y Tecnológica

El Fondo a que refiere la presente disposición estará dotado de una asignación presupuestal anual equivalente como mínimo a US$ 500.000 (dólares de los Estados Unidos de América quinientos mil).

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo dentro de los noventa días de promulgada la presente ley.

25x

En consideración.

SEÑOR SANTORO.- Solicito que este artículo sea aplazado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el aplazamiento del artículo 60.

(Se vota:)

11 en 11. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Queda aplazado el artículo 60.

Léase el artículo 61.

(Se lee:)

Artículo 61.- Modifícase el artículo 303 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, fijando en la suma equivalente a US$ 900.000 (dólares de los Estados Unidos de América novecientos mil) la transferencia en favor del Programa de Desarrollo de Ciencias Básicas. La misma deberá realizarse por duodécimos a lo largo de cada ejercicio.

En consideración.

SEÑOR SANTORO.- Solicito que esta disposición también sea aplazada, por cuanto integra el denominado acuerdo que se hizo en la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el aplazamiento del artículo 61.

(Se vota:)

11 en 11. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 62.

(Se lee:)

Artículo 62.- Los fondos resultantes de la aplicación del literal B) del artículo 390 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 269 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, serán distribuidos mensualmente y en efectivo entre los funcionarios que presten efectivamente servicios en la Biblioteca Nacional.

El Ministerio de Economía y Finanzas depositará mensualmente en la cuenta correspondiente al "Fondo de Promoción y Desarrollo de la Biblioteca Nacional" los recursos afectados por el inciso segundo del artículo 337 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990.

En consideración.

SEÑOR MINISTRO.- Simplemente, deseo explicar que este artículo dispone que el 80% del Fondo de Promoción y Desarrollo de la Biblioteca Nacional, que existe desde tiempo atrás, pase a distribuirse mensualmente y en efectivo. Actualmente se paga por medio de vales y con cierto atraso, por lo que de aprobarse este artículo pasaría a abonarse en forma mensual y en efectivo a los funcionarios que presten servicios en la Biblioteca Nacional. La manera de instrumentarlo sería ordenándole al Ministerio de Economía y Finanzas --tal como se expresa en el segundo inciso-- que deposite mensual y directamente los recursos provenientes de los juegos de azar en la cuenta del organismo, en lugar de utilizar el mecanismo habitual, o sea, a través del Ministerio de Educación y Cultura. Cabe destacar que aquí no habría una variación en el monto de los proventos, sino que se modifica la forma en que se vuelcan a la cuenta. Insisto en que no se trata de cambiar ni aumentar el porcentaje de los proventos sino que

simplemente se modifica el mecanismo por el cual ese Fondo se vierte a los funcionarios que, repito, actualmente lo reciben con cierto atraso y a través del sistema de vales.

SEÑOR SANTORO.- Esta disposición se encuentra dentro del tipo de normas que ahora estamos conociendo y mediante las cuales fondos que en principio tenían como destino la promoción social y el bienestar de los funcionarios respectivos, enmarcados en esa realidad de mejorar su condición social --por ejemplo, lo referente a guarderías-- ahora, en parte, pasarían a ser distribuidos directamente y en efectivo entre los funcionarios que presten servicios en la Biblioteca Nacional.

Tal como lo acaba de expresar el señor Ministro, se señala en la disposición que, a los efectos de que estos recursos no pasen por el Ministerio de Educación y Cultura, ellos sean depositados directamente en una cuenta que se va a denominar "Fondo de Promoción y Desarrollo de la Biblioteca Nacional". Se trata, entonces, de dar mayor seguridad ante la posibilidad de percibir esta retribución.

Quiero señalar que, a nuestro entender, el camino que se inició por iniciativa exclusiva del Parlamento, generando fondos que se toman de los recursos extrapresupuestales y que se destinan a promoción social y al bienestar, de los que una parte se vuelca al funcionamiento e inversiones del organismo que los recauda, ahora se modifica, otorgando, estos recursos directamente a los funcionarios.

El señor Ministro acaba de expresar que los

funcionarios ya lo están percibiendo por medio de vales, es decir, que lo incorporaron a las retribuciones que reciben los empleados de la Biblioteca Nacional. No se trata de promoción social o de bienestar, sino que están percibiendo una cantidad por medio de un vale que luego convierten en dinero efectivo. Si ahora se modifica ese procedimiento, en el sentido de que lo perciban directamente, eliminando el vale, esta Comisión tendrá que estudiar ese aspecto, más allá de la referencia que se hace a que se deposite directamente en un Fondo, sin que intervenga el Ministerio de Educación y Cultura.

A mi entender, este tipo de disposiciones que se han incluido tienen una clara tendencia a cambiar el destino de parte de algunos recursos. Estos recursos provienen de utilidades líquidas del Estado obtenidas de la explotación de juegos de azar, que alcanzan concretamente el 5%. Tal como lo expresa la disposición, su destino será para el desarrollo de la ciencia, las letras, las artes, la educación, incluyendo la física y la cultural, pero no dice nada sobre la retribución de los funcionarios, aunque, naturalmente, teniendo una mayor retribución, ellos podrán hacer más ejercicio y preocuparse por su cultura. De manera que ese es el sentido de la disposición original. No obstante, nosotros planteamos esta situación a la Comisión, ya que se trata de normas que reflejan una constante en esta materia.

Sin embargo, como el señor Ministro afirmó que el pago se hace por medio de vales, pienso que deberíamos eliminar esa vía, entregando directamente el dinero. Esperamos que de esta forma los funcionarios puedan atender su desarrollo físico y cultural.

SEÑOR BLANCO.- En mi opinión, el artículo que estamos considerando no implica ningún costo adicional a la Tesorería. Sin embargo, debo señalar algunas consideraciones análogas a las que acaba de hacer el señor senador Santoro.

Como se recordará, en la sesión anterior de la Comisión cuando se trataron algunos artículos que tenían características similares a las de éste, señalé que insensiblemente estamos cambiando o variando un criterio en lo que hace a este tipo de asignaciones. Más allá del aspecto cuantitativo o numérico, este cambio es muy importante desde el punto de vista filosófico. En oportunidad de considerarse anteriores asignaciones de algunos porcentajes sobre proventos destinados a la promoción social y al bienestar de los funcionarios --que fueron votadas en otras instancias presupuestales y, en algunos casos, quien habla las acompañó con su voto--, ello se hizo en el entendido de que de esa forma se trataba de atender ciertas necesidades específicas de carácter humano y social. Me refiero, por ejemplo, a cargas de familia, problemas de alimentos, etcétera, que se podían plantear a raíz de regímenes de horarios especiales en determinadas reparticiones. Ahora, al parecer, estamos abandonando ese criterio, lo que constituye un cambio muy significativo desde el punto de vista filosófico. Hasta este momento, veníamos utilizando la escuela de pensamiento según la cual el funcionario debe ser retribuido a través de un salario, en función de

sus capacidades, actividades o rendimientos, independientemente de que tenga tales o cuales cargas de familia, necesidades o problemas de carácter personal, familiar o social. Sin embargo, existe otro modo de ver las cosas, de acuerdo con el cual podemos dar a los empleados una retribución nuclear básica, compensatoria de su esfuerzo laboral y de sus capacidades, calidades y méritos en el ejercicio de su tarea; al mismo tiempo, podemos complementar eso con otro tipo de retribuciones que toman en cuenta los aspectos humanos y sociales. Entonces, aquí se produce un cambio que realmente es muy importante.

Ahora bien; el señor Ministro nos ha ilustrado --y el señor senador Santoro lo ha recalcado-- acerca de que, lo que en una ocasión anterior votamos como una compensación con carácter social, humano y de promoción, en los hechos se transforma en un pago diferido de salarios, a través de un mecanismo complejo de vales. Entonces, no se trataría de una cuestión filosófica --tal como fue planteado en la sesión anterior--, sino de una especie de subterfugio o artilugio por el que se pueda lograr un incremento salarial. Como éste ya está otorgado, no tendré inconveniente en que eso se convalide y se diga directamente. Como no hay un costo adicional para la Tesorería, sería bueno que, en lugar de recibir este beneficio a través de un barroco y complejo procedimiento de asignación utilizando los vales, los funcionarios de la Biblioteca Nacional --que constituyen uno de los sectores de la Administración Pública más deprimidos en materia de retribuciones-- puedan percibir el dinero directamente.

De todas formas, deseo señalar mi sorpresa porque imaginaba que, detrás de estas disposiciones --que debemos considerar a lo largo y ancho de este Proyecto de Ley de Rendición de Cuentas--, existía una

filosofía de atención de aspectos en una dimensión humana, familiar, personal, complemnentaria de lo que se otorga presupuestalmente como retribución o recompensa por el esfuerzo laboral realizado. Incluso, este aspecto puede ser considerado del punto de vista cristiano, lo que me parece muy loable.

En consecuencia, declaro que voy a acompañar esta disposición, pero desde ya solicito que se vote por separado, porque no votaré afirmativamente la segunda parte del artículo. Pienso que esta última establece, en cierta forma, un procedimiento discriminatorio para el caso de estos funcionarios con respecto a otros, imponiendo al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Contaduría General de la Nación, a la Tesorería, etcétera, un trámite diferencial que, en mi opinión, no se justifica.

SEÑOR CASSINA.- En relación con lo que han expresado los dos colegas que hicieron uso de la palabra anteriormente, quiero decir que es cierto que, en algunos casos, estamos variando los criterios con que se fijaron compensaciones a los funcionarios --generalmente con cargo a proventos-- destinadas a la promoción social y al bienestar de los recursos humanos o que, según la situación de los funcionarios, tenemos criterios dispares.

Obviamente, estas disposiciones se han inspirado en solicitudes de los propios funcionarios que, por supuesto, saben mejor que nosotros de qué manera este tipo de recursos soluciona sus necesidades, si por la vía de guarderías y de procedimientos de promoción social o por la de una asignación directa. Entonces, en esta variedad de soluciones, como las que se están encarando en este Proyecto de Ley de Rendición de Cuentas, no debe verse una actitud de inconsecuencia, sino

simplemente una forma de atender esas necesidades.

Creo que el señor senador Santoro, al comienzo de su exposición sobre este artículo, señalaba que se trata de una fórmula novedosa que ha sido presentada en este Proyecto de Ley de Rendición de Cuentas. Sin embargo, quien habla piensa que la necesidad agudiza el ingenio. Así, formas de compensación a los funcionarios que antes podía entenderse que estaban dirigidas a atender directamente gastos familiares, etcétera, se van transformando en destinos salariales.

Tal como lo señaló muy bien el señor Ministro, en este caso no estamos modificando el monto de los recursos que se asignan para este propósito, porque la disposición hace referencia al literal b) del artículo 390 de la Ley Nº 16.170. Asimismo, lo que se destina a financiamiento e inversiones aparece en otro literal. Por esa razón, creo que en este caso no habrá dificultades.

Declaro que voy a votar afirmativamente toda la disposición, incluyendo su segunda parte. Creo que ella no es ociosa, porque se basa en el reconocimiento de una situación de hecho, es decir, la existencia de demoras en los pagos, en la medida en que interviene el Ministerio de Economía y Finanzas. Estas demoras se traducen, a su vez, en problemas para que los funcionarios puedan percibir en especie o en dinero este tipo de beneficios.

Entonces, en esta época en la que estamos construyendo altares diarios a la lucha contra la burocracia, podríamos ahora eliminar otro trámite burocrático. No hay duda de que se trata de recursos que están afectados a los funcionarios de la Biblioteca Nacional. Por lo tanto, podríamos disponer que, directamente, se depositen en un fondo a la orden de la autoridad de la institución, para que se distribuyan como

lo determina la ley.

En mi opinión, toda la disposición tiene sentido, en función de la situación en que se encuentran los funcionarios de la Biblioteca Nacional y de la forma en que actualmente se realiza el procedimiento para que puedan disponer de estos recursos.

En consecuencia, reitero que votaré afirmativamente toda la disposición. Además, señalo que, de acuerdo con una información que me fue trasmitida por mis compañeros de la Cámara de Representantes, la solución que aquí se establece fue estudiada junto a integrantes del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PEREYRA.- También voy a votar afirmativamente esta disposición, en virtud de los argumentos que acaban de señalar varios señores senadores.

El señor senador Blanco hizo referencia a un hecho notorio, que es la bajísima remuneración que perciben los funcionarios de la Biblioteca Nacional.

El señor senador Santoro, por su parte, mencionó —y también lo han hecho otros integrantes de este Cuerpo— que esto no significa un incremento de gastos, incorporado por el Parlamento en este Proyecto de Ley de Rendición de Cuentas.

En cuanto al segundo párrafo de este artículo, debo señalar que como miembro de la Comisión durante varios períodos he votado esta clase de disposiciones por las que se determina un pasaje directo de los fondos a la dependencia correspondiente, cosa que, de lo contrario, llevaría un trámite mucho más lento.

Por estas razones, para quien habla no es ningún motivo de violencia votar este artículo 62, tal como viene redactado.

SEÑOR ALONSO TELLECHEA.- Adelantamos q vamos a acompañar este artículo --por lo menos su primer inciso-- por las razones que básicamente expresó el señor Ministro cuando se refirió al fondo que tiene esta materia. Uno de los elementos básicos que nos llevó a tomar esta decisión es el hecho de que no se generan más gastos y que no se trata de un problema específicamente presupuestal, sino que se corrige una situación de hecho mediante una fórmula más práctica para el funcionamiento de esta retribución. En ese sentido, queremos dejar constancia de que consideramos que la manera más práctica de mejorar las retribuciones es, precisamente, en forma directa, a través de lo que se percibe regularmente como sueldo. Al respecto, toda esta suerte de disposiciones que existen a lo largo y ancho de nuestra legislación finalmente terminan yendo en contra del propio espíritu de la norma. En este caso, lo que originalmente se instrumentó como un apoyo para el desarrollo de determinadas actividades, quizás termine afectando en forma directa a cada uno de los intervinientes en la Unidad. Por este motivo, pensamos que esta solución no sería la óptima para un problema que originalmente se resolvió por lo establecido en las Leyes Nos. 16.170 y 16.320.

De todas formas, quisiera consultar al señor Ministro en

cuanto a la postura de su Cartera con respecto al segundo inciso, y a que consideramos que sería de orden práctico que el Ministerio no tuviese intervención directa en el manejo de los fondos. Sin embargo, tenemos dudas en cuanto al control y al conocimiento que el Ministerio tenga de dichos fondos.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA.- Consideramos que lo ideal en este caso sería que los fondos fueran vertidos directamente al Ministerio y de allí se destinaran al Fondo de Promoción y Desarrollo de la Biblioteca Nacional. Además, este fue el mecanismo que señalamos en oportunidad de tratar el tema, porque pensamos que es la forma correcta de operar, es decir, que el Ministerio de Economía y Finanzas vierta las fondos a nuestra Cartera y de allí se envíen al destino correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Corresponde votar el artículo 62, por incisos; tal como fue solicitado por el señor senador Blanco.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el inciso primero.

(Se vota:)

13 en 13. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el inciso segundo.

(Se vota:)

8 en 12. Afirmativa.

Léase el artículo 63.

(Se lee:)

" Artículo 63.- Facúltase al Ministerio de Educación y Cultura a la reestructura escalafonaria de la Orquesta Sinfónica del SODRE, tomando como referencia la totalidad de las retribuciones de naturaleza salarial que perciben sus integrantes. El padrón de la Orquesta Sinfónica del SODRE estará integrado exclusivamente por profesores, archivistas e inspectores directamente vinculados a la misma:

99 en la Orquesta Sinfónica.

5 en Conjunto de Cámara.

1 Inspector.

1 Archivista.

1 Ayudante de Archivista. "

En consideración.

SEÑOR CASSINA.- Debo señalar que a pesar de estar sustancialmente de acuerdo con lo que establece este artículo, voy a solicitar su aplazamiento, así como también el de la disposición siguiente.

Esto se debe a que en el caso de la estructura escalafonaria de la Orquesta, con esta redacción se podría estar incluyendo la parte de los proventos que sus integrantes perciben por disposición del artículo 260 de la Ley No. 16.226 que, precisamente, otorga una partida para la conservación de instrumentos. Cabe destacar que dicha partida es imprescindible e insuficiente. A este respecto, creo necesario recordar que en la sesión anterior planteé que los sueldos que perciben los integrantes de la Orquesta Sinfónica del Sodre son una vergüenza y aclaro que empleé ese mismo término. Además, en esa misma oportunidad solicité información al Tribunal de Cuentas sobre un recurso del que el Sodre debiera disponer en su totalidad, lo que no ha sucedido hasta el momento. Me refiero al 20% del producido de la publicidad oficial de los organismos estatales que, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de 1964, debe volcarse a los medios de difusión del Sodre. Repito que esto no se ha cumplido hasta el momento; incluso, el señor Presidente del Tribunal de Cuentas señaló que continuamente realizan observaciones en ese sentido. Al respecto cursamos un pedido de informes de la Comisión a mi solicitud —que espero sea respondido en los próximos días— en base al que adoptaremos algunas medidas legales para asegurar el cumplimiento de la mencionada disposición que dotaría al Sodre de recursos que le corresponden por ley. Esto nos permitiría, además, adecuar las remuneraciones, por ejemplo, de los integrantes de la Orquesta así como de los otros cuerpos artísticos del organismo. Debemos tener

en cuenta que los solistas del Sodre normalmente son músicos de larga trayectoria que ingresan mediante severos concursos a la primera Orquesta Sinfónica del país; sin embargo, perciben sueldos de alrededor de $ 2.000, que no dudamos en calificar de vergonzosos.

Por las razones expuestas, repito, solicito el aplazamiento de este artículo a fin de contar con la respuesta del Tribunal de Cuentas al pedido de informes --el propio señor Presidente de ese organismo nos aseguró, con su habitual gentileza, que ya contaban con esa información a fin de analizarla con mayor profundidad. Lo mismo sucede con el siguiente artículo que lleva hasta donde sea posible el porcentaje de afectación de los proventos del Sodre para atender esa necesidad de los integrantes de la Orquesta en cuanto a la conservación de los instrumentos, que se deterioran con mucha frecuencia, lo que les genera grandes gastos. En el caso de que se llevara esta cifra del 5% --que es lo establecido en la norma vigente-- al 10%, se afectarían recursos extra-presupuestales o proventos que el Consejo Directivo del Sodre ya tiene afectados, incluso por un acuerdo que recientemente celebró con AFUSODRE --que nuclea a todos sus funcionarios-- que permitió solucionar un conflicto que se ha extendido por largo tiempo afectando la actividad regular del organismo en materia artística y cultural.

Esto nos lleva, reitero, a que a pesar de estar sustancialmente de acuerdo con lo prescripto por ambas disposiciones, formulemos moción para su aplazamiento a los efectos de contar con la información requerida para llegar a soluciones más completas que no creen distorsiones dentro del organismo.

SEÑOR PEREYRA.- Sin perjuicio de adelantar que vamos a votar el aplazamiento solicitado, tal como es de práctica, queremos aprovechar la presencia del señor Ministro en Sala para requerir su opinión a este respecto.

SEÑOR MINISTRO.- Los artículos 63 y 64 facultan al Ministerio a realizar esta reestructura escalafonaria en la Orquesta Sinfónica del Sodre, indicando que se distribuirá la totalidad de las retribuciones de naturaleza salarial que se perciben, incluyendo los proventos. Esto ya nos plantea originalmente un problema, porque al detraerse del rubro "Proventos" disminuye su monto total, con perjuicio del Coro y del Cuerpo de Baile que también se nutren de este fondo. Esto significa que los fondos extraídos del rubro Proventos se destinarán a la Orquesta en detrimento de las retribuciones del Coro y del Cuerpo de Baile.

Además, se señala que el padrón estará integrado exclusivamente por profesores, que serían 99 en la Orquesta Sinfónica, 5 en Conjunto de Cámara, 1 Inspector, 1 Archivista y 1 Ayudante de Archivista.

Vemos otro problema similar al ya mencionado, que es que en la medida en que esta reestructura alterará las remuneraciones de los integrantes de la OSSODRE, ella se hará extensiva al coro y a los técnicos de teatro, en razón de las equiparaciones dispuestas por las normas vigentes.

Por otra parte, también pueden existir dudas con respecto a cómo se financia en este caso la ampliación.

SEÑOR PEREZ.- Varios señores senadores presentamos un aditivo a efectos de que el SODRE pueda disponer de la totalidad de las vacantes existentes y de las que se produzcan en el futuro, con el fin de atender el quehacer artístico de su Orquesta Sinfónica, Cuerpo de Baile, Coro Oficial y los servicios de apoyatura necesarios a tal fin.

Creo que no sería necesario argumentar sobre esta disposición. Por ejemplo, aquí se dice que la Orquesta Sinfónica y el Conjunto de Cámara dispondrán determinado número de profesores, y si opera el criterio general sobre las vacantes podría darse una situación ridícula, que no creo que esté en el ánimo de nadie. Se me ocurre que como existe intención de aplazar la consideración de este artículo, nuestra propuesta podría ser incorporada como un aditivo. En este sentido, nos gustaría conocer la opinión del señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO.- Nos parece que el aditivo a que se refiere el señor

senador no ha sido repartido, por lo que pediría que se le diera lectura.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo aditivo presentado por los señores senadores Gargano, Astori, Pérez y Cassina.

(Se lee:)

"Artículo 72.3.-El Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos (SODRE), dispondrá de la totalidad de las vacantes existentes y de las que en el futuro se produzcan para atender el quehacer artístico de la Orquesta Sinfónica, Cuerpo de Baile, Coro Oficial y los servicios de apoyatura necesarios a tal fin".

SEÑOR LOZA AGUERREBERE:- Tengo en mi poder el artículo aditivo y puedo decir que, tal como señala el señor senador Pérez, desde el punto de vista del Consejo Directivo, es correcto preservar las vacantes de los artistas del SODRE. Esta es una solicitud que hacemos anualmente, y pensamos que una vez que se producen vacantes en la Orquesta, en el Cuerpo de Baile o en el Coro, es conveniente que se preserven y sean llenadas por músicos, bailarines o coreutas.

SEÑOR PRESIDENTE.- El señor senador Cassina ha solicitado el aplazamiento de la consideración de los artículos 63 y 64.

SEÑOR ASTORI.- Antes de pasar a votar, quisiera reafirmar la importancia de la información que ha pedido el señor senador Cassina, quien la semana pasada expuso los motivos pertinentes. Es notorio el hecho de que al SODRE no se le han otorgado los recursos que debería haber percibido y seguir percibiendo por la vía a que alude dicha información.

Además de recordar esto, quería proponer que se reclame una pronta

respuesta a esta solicitud, no porque dudemos en absoluto de que el Organismo que debe responder --que es el Tribunal de Cuentas-- enlentezca la contestación ni mucho menos, sino simplemente porque esa información, reitero, resulta de fundamental importancia para tomar una resolución acerca de los artículos 63 y 64, que también por razones que ya hemos expuesto, a nuestro juicio, son trascendentes.

Estoy completamente de acuerdo con las afirmaciones que se han hecho en torno a la pobreza de las retribuciones que está percibiendo este tipo de funcionarios tan especiales, como lo son quienes integran la Orquesta Sinfónica del SODRE, así como en cuanto a los recursos de que disponen para el mantenimiento de sus instrumentos. Pienso que estamos ante uno de esos capitales que el país no puede seguir deteriorando, que son de fundamental importancia y que tienen proyecciones de futuro.

Por todo lo expuesto, hacemos un pedido especial a la Mesa para que siga atentamente el proceso del trámite que se ha solicitado y se encarezca especialmente al Tribunal de Cuentas la la obtención de una rápida respuesta.

SEÑOR PRESIDENTE.- Aclaro al señor senador Astori que dicho trámite ya está en marcha.

SEÑOR ASTORI.- No tengo dudas de que así sea. Simplemente quería dejar constancia de la importancia de este tema y, al mismo tiempo, solicitar a la Mesa --respetuosamente-- que realice un seguimiento de este trámite.

SEÑOR SANTORO.- Antes de pasar a votar el aplazamiento de estas disposiciones, y aprovechando la presencia del señor Ministro y de los

Directivos del SODRE, quisiéramos que se nos brindara una aclaración relativa al contenido de la primera parte del artículo 63, donde se señala que en la reestructura escalafonaria de la Orquesta Sinfónica del SODRE se tomará como referencia la totalidad de las retribuciones de naturaleza salarial que perciben sus integrantes. Nos llama la atención el giro que se emplea, porque da la impresión de que hubiera más de una retribución de naturaleza salarial. En ese sentido, tenemos alguna información, pero quisiéramos aprovechar la presencia de las autoridades del SODRE para que nos aclaren cuáles son las retribuciones de naturaleza salarial que perciben los integrantes de la Orquesta Sinfónica.

SEÑOR LOZA AGUERREBERE.- Antes de responder la interrogante que plantea el señor senador Santoro, quisiera señalar que al hacer el comentario del artículo anterior omití decir que con relación a las vacantes faltaría incluir a los técnicos en Radiotelevisión. Quiere decir que donde se expresa que se debe atender el quehacer artístico, la Orquesta Sinfónica, el Cuerpo de Baile, el Coro y los servicios de apoyatura, faltaría incluir a los técnicos en Radiotelevisión, que cuando se produzcan las vacantes deben ser sustituidos por otros técnicos de esas características.

En cuanto a la pregunta que formulaba el señor senador Santoro, podemos decir que es correcta la precisión que hizo con relación a la redacción de este artículo. Aquí se alude a la totalidad de las retribuciones de naturaleza salarial. Ello significa el salario, su remuneración, el sueldo --para ser claros-- que percibe cada músico, más el 5% de los proventos, tal como fue dispuesto.

Entendemos que este artículo establece que lo que se percibe mensualmente por concepto de sueldo más los proventos que se generan se suman y de esa manera, se procede a la reestructura.

Por otra parte, en un artículo que no se ha mencionado aquí se sigue proveyendo --luego de esta reestructura-- ese 5% fijado en 1991.

SEÑOR SANTORO.- Es decir que las retribuciones de los integrantes de la Orquesta Sinfónica del SODRE están compuestas por la asignación, que puede ser calificada como sueldo típico, y por la parte que corresponde del 5% por la conservación de los instrumentos, que deriva de recursos extrapresupuestales. Para hacer la reestructura escalafonaria se tomarán en cuenta esas dos vertientes: el sueldo típico y el 5% por conservación de instrumentos. A su vez, los integrantes de la Orquesta van a percibir --de aprobarse el artículo 64-- el 10% que es lo que se propone para la conservación de instrumentos. Por lo tanto, percibirían el sueldo más el 5% actual; sobre eso se hará la reestructura escalafonaria, percibiendo el 10% de acuerdo con lo que establece el artículo 260 de la Ley Nº 16.226. Reitero que recibirían el 10% por conservación de instrumentos. Naturalmente que la norma que establece tal aumento procura que no se alteren las actuales afectaciones de los recursos extrapresupuestales de libre disponibilidad del SODRE. Es decir que a pesar de que ahora ya se incluye en el sueldo un 5% por conservación de instrumentos, se les dará un 10% --de aprobarse el artículo 64-- por el mismo concepto.

SEÑOR LOZA AGUERREBERE.- Lo que dice el señor senador es correcto. Quisiera agregar que las remuneraciones por proventos son variables, y, por lo tanto, no pueden ser calculadas. En estos momentos, son ascendentes, y esperamos que sigan siéndolo.

SEÑOR BLANCO.- A propósito de estos dos artículos que estamos considerando, me permitiría hacer una consulta al señor Ministro y a los integrantes de la Comisión Directiva del SODRE, aprovechando su concurrencia a esta Comisión. El SODRE financia su funcionamiento a través de los recursos que le corresponden de acuerdo con el Presupuesto, vía Tesorería, y del resultado de los proventos. Por lo tanto, quisiera saber si se tiene una idea de cuál es el costo de todas las operaciones del SODRE --me refiero a salarios, gastos de funcionamiento, inversiones, etcétera, --y cuál es el porcentaje de los proventos que quedan disponibles. El objeto de mi pregunta, señor Presidente, es tener una idea de cómo se comparan en grandes números los proventos, o sea, el resultado de la actividad del SODRE con el costo del funcionamiento por todo concepto.

SEÑOR LOZA AGUERREBERE.- Con relación a la consulta que hacía el señor senador Blanco, debo decir que en estos momentos las cifras de que dispongo indican que el 48,5% de los proventos que percibe el SODRE corresponde a sueldos. Además, como había señalado en su intervención el señor senador Cassina, el Consejo Directivo del SODRE

llevó a cabo un preacuerdo con AFUSODRE a los efectos de solucionar el conflicto planteado en el Instituto. En ese sentido, se aumentaron las afectaciones de los proventos que percibe el SODRE: un 40% se destina a los funcionarios, un 5% a la Orquesta Sinfónica y un 3,5% al Ballet. De esa suma de los proventos se afectó $1:000.000.- a fin de solucionar el conflicto. Considero que en cifras globales se llega a un 67% en lo que tiene que ver con las afectaciones de los proventos del SODRE.

No sé si esta explicación responde la inquietud del señor Senador.

SEÑOR BLANCO.- Sí, señor. Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aplazan los artículos 63 y 64, como propuso el señor Senador Cassina.

(Se vota:)

13 en 13. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR PEREZ.- Debido a que el Ministerio está de acuerdo, sería oportuno votar lo que se refiere a disponer la totalidad de las vacantes existentes en el SODRE, en cuanto a atender el quehacer artístico de la Orquesta Sinfónica, Cuerpo de Baile, Coro Oficial, los servicios de apoyatura, etcétera, eximiéndolos de la disposición que hace que las vacantes caduquen.

Ha habido acuerdo con el Ministerio; por lo tanto, ya podría quedar incorporado ahora, quizá como parte del artículo 63 o como uno especial.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa entiende que lo que el señor senador propone es considerar el aditivo 72/3 o incorporarlo al conjunto de artículos cuyo aplazamiento se ha votado.

SEÑOR PEREZ.- No, señor Presidente; creo que si existe acuerdo para ello, se podría votar ahora, ya que es una disposición que, como cuenta con el apoyo del Ministerio y de la Comisión, podría ser aprobada en este momento.

SEÑOR GARGANO.- Creo que lo que acaba de plantear el señor senador Pérez es muy pertinente. La Dirección del SODRE ha explicado que no son vacantes con cuya supresión se ahorre dinero; pero si se pierden cuatro o cinco maestros, la Orquesta no puede funcionar como lo hacía antes y si desaparecen seis técnicos del servicio de televisión, evidentemente, éste se resentirá. Aquí no estamos ahorrando dinero y permitiendo que sigan funcionando los servicios, ya que si no se cubren las vacantes, los mismos no funcionan.

Entonces, propongo que si existe acuerdo --el Poder Ejecutivo se expresa a través de la Dirección del SODRE, en este caso--, procedamos a su votación.

SEÑOR CASSINA.- Señor Presidente: creo que estamos en condiciones de votar esta disposición porque nada tiene que ver con la utilización de los proventos y los recursos de que el SODRE pueda disponer por la publicidad de los organismos oficiales, lo que nos ha determinado a aplazar

otros artículos referidos a esta misma Institución.
De lo que se trata aquí es de resguardar para el organismo las vacantes que se produzcan. A pesar de que soy coautor de este artículo, propondía una solución más completa, estableciendo que se dispondrá de la totalidad de las vacantes existentes y de las que en el futuro se produzcan en el organismo. Me explico. ¡Claro que son imprescindibles las de la orquesta!, pero también lo son --para poner un ejemplo-- las de las personas que realizan la limpieza del Estudio Auditorio. El señor Presidente del SODRE se ha referido a los técnicos de televisión, pero también hay que considerar a todo el personal que concurre para que ellos puedan desempeñar su tarea. La naturaleza de los cometidos del SODRE hace que este organismo deba disponer de todas sus vacantes, por lo que no se puede hacer una supresión.

En consecuencia, propongo que el artículo tenga la siguiente redacción: "El Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos (SODRE), dispondrá de la totalidad de las vacantes existentes y de las que en el futuro se produzcan en el organismo." La razón es obvia: creo que aquí todos los cargos son necesarios, por lo que, reitero, no tiene sentido suprimir vacantes.

SEÑOR SANTORO.- Señor Presidente: esta disposición implica --más aún luego de las modificaciones propuestas por el señor senador Cassina-- un cambio profundo en toda la política seguida por el Poder Ejecutivo en lo que tiene que ver con la supresión de vacantes. A su vez, significa una alteración en los criterios mantenidos hasta el presente por quienes no apoyan al Poder Ejecutivo en el sentido de que las vacantes deben suprimirse en mayor cantidad.

Originariamente, se estableció una relación de una

cada tres y luego, se pasó a suprimir dos de cada tres. Además, se han incorporado otras disposiciones por las que, en algunos servicios, se eliminan todas las vacantes. En el caso de la orquesta sinfónica del SODRE, por las características de su servicio, si las vacantes van aumentando y se suprimen, entonces, existe el peligro real de que desaparezca, y lo mismo puede establecerse para el cuerpo de baile o el coro. Estos casos podrían formar parte de las excepciones para la supresión de vacantes.

Con respecto a la referencia hecha en la disposición propuesta por los señores senadores Gargano, Astori, Pérez y Cassina, que aludía a "los servicios de apoyatura necesarios a tal fin" --que incorporaba a la posibilidad de no eliminar vacantes a todos los cargos del SODRE--, considero que se ha ingresado en un entusiasmo muy llamativo en lo que tiene que ver con el mantenimiento de aquéllas y no con su supresión.

Estamos dispuestos a acompañar que no se supriman las vacantes en los cuerpos que las necesiten por su naturaleza y estructura, porque si la eliminación tiene lugar en la orquesta, en el cuerpo de baile o en el coro, estos servicios se irán reduciendo. Ahora bien: si hablamos de las funciones de apoyatura necesarias a tal fin, es una cosa. Pero estimo que incluir todas las que se produzcan en el SODRE, es un paso más grande, que no nos animamos a dar.

SEÑOR ASTORI.- Antes que nada, deseo hacer un comentario que, si bien no es histórico, al menos toma en cuenta la evolución que ha seguido este procedimiento a que alude el señor senador Santoro. Es cierto lo que él ha señalado en cuanto a la proporción de vacantes a suprimir en instancias presupuestales precedentes, pero también es verdad que, incluso en esta Comisión, ya hemos

aprobado un artículo 10 por el que se suprime la totalidad de las vacantes. Ya ha quedado sin efecto la proporción del pasado que establecía la supresión de una de cada dos.

SEÑOR SANTORO.- Todavía no es ley, señor senador.

SEÑOR ASTORI.- Así es, pero ya hemos dado un paso, y el tema que ahora abordamos constituye otro.

Pienso que en atención a los argumentos del señor senador Santoro, podemos ponernos de acuerdo en la propuesta inicial, que habla de los servicios de apoyatura, lo que quedará a criterio del organismo. Pero, en todo caso, debe tenerse presente que hay funciones especializadas que son insustituibles como, por ejemplo, la de músico integrante de una orquesta sinfónica, lo que también requiere cierto apoyo que podemos dejar librado al criterio del organismo.

Por otra parte, lo que sí me parece defendible, por razones de técnica legislativa, es votar esta disposición como un inciso del artículo 10, en lugar de hacerlo como si se tratara de un artículo separado. Debemos aclarar que dicho artículo 10 ya ha sido aprobado y fija el principio general de que se suprima la totalidad de las vacantes.

Propongo, concretamente, acordar la redacción a la que el señor senador Santoro daría su apoyo, según sus manifestaciones; reconsiderar el artículo 10 y votarlo como numeral 6, que es el que seguiría a los cargos del INAME, que fueron votados oportunamente en esta Comisión. Ese numeral 6 tendría la siguiente redacción: "El Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos (SODRE), dispondrá de la totalidad de las vacantes existentes y de las que en el futuro se produzcan para

atender el quehacer artístico de la Orquesta Sinfónica, Cuerpo de Baile, Coro Oficial y los servicios de apoyatura necesarios a tal fin." Obviamente, tendremos que armonizar este texto con el del artículo 10.

SEÑOR SANTORO.- En la última parte de este artículo 10 se señala que no se suprimirán los cargos presupuestados y funciones contratadas en el caso que deban proveerse por concurso, cuando se haya determinado la persona a la cual le corresponda la designación por acto definitivo del tribunal correspondiente. Por lo tanto, entiendo que esta disposición es transitoria. Creo que en este caso no se podría incluir a quienes integran la Orquesta del SODRE, el Cuerpo de Baile o el Coro oficial. Si bien este artículo es transitorio, pienso que en su momento lo deberemos tomar en cuenta estableciendo que no se eliminan las vacantes de los cargos que se llenan por concurso.

SEÑOR ASTORI.- Me parece que el señor senador Santoro ha percibido el sentido de este último inciso, ya que se trata exactamente de una disposición transitoria, es decir que sólo tiene validez para los concursos que ya están en trámite y en los que ya existe designación. Por lo tanto, eso no puede ser suprimido. Además, no se afecta enabsoluto a la propuesta que hacíamos.

En consecuencia, reitero mi moción en el sentido de incluir un numeral 6º en el artículo 10, como excepción, con esta redacción que parece merecer acuerdo, lo que exigiría reconsiderar el artículo 10.

SEÑOR LOZA AGUERREBERE.- El Consejo Directivo del SODRE está de acuerdo en que se disponga llenar la totalidad de las vacantes de la Orquesta Sinfónica, el Coro, el Ballet y los técnicos de radio y televisión. Desde el punto de vista del Directorio del SODRE "apoyatura necesaria" es un término vago y extenso que podría incluir hasta el caso de los porteros, es decir, quien tiene que abrir las puertas para que el público ingrese a las salas en un día de concierto, por ejemplo. En ese sentido, queremos aclarar --reitero--, que nos interesa preservar las vacantes que se produzcan en la Orquesta, en el Coro, en el Ballet y entre los técnicos de radio y televisión.

SEÑOR ASTORI.- Teniendo en cuenta esta última intervención del señor Loza Aguerrebere, que compartimos, propongo una redacción alternativa para el numeral 6, de modo de armonizar su contenido con el estilo de redacción que tiene el artículo 10, que no es igual a éste. Por lo tanto, propondría lo siguiente: "6) La totalidad de las vacantes existentes y las que en el futuro se produzcan para atender el quehacer artístico de la Orquesta Sinfónica, Cuerpo de Baile, Coro Oficial y Servicios de Radio y Televisión del Servicio Oficial de Difusión, Radio, Televisión y Espectáculos (SODRE)."

SEÑOR ALONSO TELLECHEA.- Creo que, donde dice: "Servicios de Radio y Televisión", debería agregarse: "Servicios Técnicos de Radio y Televisión", en virtud de que el señor Loza Aguerrebere hizo especial hincapié en este sentido.

SEÑOR ASTORI.- No tengo inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la reconsideración del artículo 10.

(Se vota:)

14 en 14. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consecuencia, debería votarse el inciso número 6 con la redacción propuesta por el señor senador Astori y la incorporación sugerida por el señor senador Alonso.

(Se vota:)

14 en 14. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 65.

(Se lee:)

"Artículo 65.- Facúltase al Poder Ejecutivo a crear la Fiscalía Letrada Departamental de Tacuarembó de Segundo Turno, la que actuará con los cometidos que le son asignados a los Fiscales Letrados Departamentales, dentro de la jurisdicción de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Tacuarembó.

Facúltase al Poder Ejecutivo a crear un cargo de Fiscal Letrado Departamental y un cargo Ab 06 Administrativo V, destinados a la Fiscalía Letrada Departamental que se crea por la presente ley.

Dispónese que la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación determinará los turnos de las Fiscalías Letradas Departamentales y el criterio de redistribución de expedientes, todo lo cual será sin perjuicio de la homologación posterior por el Poder Ejecutivo."

En consideración.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA.- Sobre este artículo hemos recabado la opinión del señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, quien nos señaló que no tiene justificación la creación de esta Fiscalía Letrada Departamental de Tacuarembó de Segundo Turno, porque las necesidades del servicio no exigen la incorporación de una nueva sede fiscal. Por lo tanto, la posición del señor Fiscal de Corte y, por ende, del Ministerio de Educación y Cultura, es contraria a esta disposición, que consideramos superflua.

SEÑOR SANTORO.- Lo que acaba de decir el señor Ministro de Educación y Cultura es terminante y de muy clara comprensión, ya que es el responsable jerárquico del servicio. Del caso es señalar que, además, esta iniciativa careció de la preocupación del Poder Ejecutivo y el titular de la Cartera acaba de manifestar que es superflua la existencia de otra Fiscalía en Tacuarembó.

Por lo tanto, hay elementos suficientes como para impulsar el voto negativo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 65.

(Se vota:)

0 en 13. Negativa.

Léase el artículo 70.

(Se lee:)

"Artículo 70.- Declárase a los efectos interpretativos, de lo dispuesto en el artículo 337 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, que:

A) Cuando la norma refiere a las utilidades líquidas que el Estado obtenga por la explotación directa o indirecta de todo tipo de juegos, está afectando el 5% (cinco por ciento) en beneficio del Ministerio de Educación y Cultura de la suma total ingresada por los siguientes conceptos y código de ingresos:

- Impuesto a los premios de lotería (1110301),

- Impuesto a los billetes de lotería (1133301),

- Impuesto a las apuestas de quiniela (1134301).

- Impuesto a las apuestas de tómbola (1134302).

- Impuesto a las apuestas de 5 de Oro (1134303).

- Producido del juego "5 y 6". (1134304).

B) La suma total recaudada y registrada en cada uno de los códigos anteriormente señalados constituye, a los efectos del referido artículo 337, el monto de utilidades líquidas sobre el que se calculará el 5% (cinco por ciento) neto a transferir al Ministerio de Educación y Cultura sin ningún tipo de quita o descuento por ningún concepto."

En consideración.

SEÑOR BERVEJILLO.- Podríamos decir que en este artículo existen dos aspectos. El primero de ellos está relacionado con la manera en que se nutre el Fondo y el segundo tiene que ver con su pago o distribución. La norma comienza diciendo que es una declaración a los efectos interpretativos de lo dispuesto por el artículo 337 de la Ley Nº 16.170. En las sumas de esa interpretación incluye premios, billetes de lotería y apuestas de quinielas que no están incluidas en la disposición mencionada, que establecía una participación del 5% sobre las utilidades líquidas que el Estado obtenga por la explotación directa o indirecta de todo tipo de juego, suertes, rifas, apuestas o similares que entraren en funcionamiento a partir del 1º de agosto de 1990. Por consiguiente, aquí no se incluye la lotería, la quiniela ni la tómbola, que fue creada con anterioridad a esa fecha; sin embargo, sí están comprendidas en esa disposición el "5 de Oro" y el producido del "5 y 6".

Del mismo modo se habla de una participación sobre los impuestos a los premios y billetes de lotería y a las apuestas de quiniela, tómbola y "5 de Oro". Por su parte, el artículo 337 de la Ley Nº 16.170 no se refería a impuesto alguno, sino que establecía un 5% sobre las utilidades líquidas que produjera el juego.

En cuanto al segundo aspecto, es decir, a la forma de pago, debo decir que, si bien la disposición mencionada afectaba el 5% de la recaudación a verterse al Fondo administrado por el Ministerio de Educación y Cultura, se entendió por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que dicho porcentaje debía ceder frente a lo dispuesto por el artículo 594 de la Ley Nº 15.913 y, por ende, debía dividirse la recaudación y otorgarse un 2.5% a la Cartera mencionada en primer término y un 2.5% a Rentas Generales. En este sentido, la aclaración establecida en el literal B) de la norma propuesta mejora la recaudación del Ministerio, en tanto se ciñe al 5% que efectivamente el artículo 337 quería que se destinara al Ministerio de Educación y Cultura. Insisto en que lo incluido en el literal A) no se refiere al artículo mencionado, es decir que no se está interpretando lo que esa disposición establecía.

SEÑOR AGUIRRE.- Deseaba formular una pregunta al doctor Bervejillo.

Creo que la explicación que ha dado ha sido muy clara e ilustrativa, pero si no tenemos la norma a la

vista, resulta confuso un aspecto relativo al Ministerio de Economía y Finanzas y es que, cuando el artículo 337 de la última Ley de Presupuesto entró en vigencia, debía compatibilizarse con una disposición legal anterior de la Ley Nº 15.903. Quisiéramos saber si se puede dar lectura a esa norma o si, por lo menos, se explica qué es lo que dice.

SEÑOR BERVEJILLO.- Sin perjuicio de que no tengo en estos momentos el artículo 594 de la Ley Nº 15.903, puedo recordar que establecía que todos los fondos de libre disponibilidad debían entenderse dados al 50%. A continuación, el 595 mencionaba cuáles eran las excepciones, es decir, cuáles fondos de libre disponibilidad estaban afectados íntegramente a los servicios.

SEÑOR AGUIRRE.- Comparto absolutamente todo lo que ha dicho el señor Asesor Letrado del Ministerio, doctor Bervejillo. Es evidente que esta norma es pretendidamente interpretativa del artículo 337 de la Ley Nº 16.170. En rigor, se trata de una disposición modificativa que incluye en la norma mencionada algunos juegos, que no lo estaban, pues ya se encontraban vigentes o en aplicación en el país con anterioridad al 1º de agosto de 1990; me estoy refiriendo a la lotería, la quiniela y la tómbola. Por lo tanto, éstos no deberían incluirse, salvo que la voluntad fuera la de no interpretar la norma del artículo 337 de la Ley Nº 16.170, sino modificarla abarcando nuevos juegos sobre los cuales debería hacerse la detracción del 5% a los efectos previstos en esa disposición.

En cuanto a la interpretación que --nos acabamos de enterar-- le dio el Ministerio de Economía y Finanzas a esta norma de la Ley de Presupuesto, debo decir que me parece totalmente equivocada, porque desvirtúa la voluntad del legislador. Es conocido el principio jurídico de carácter interpretativo según el cual la ley especial --que naturalmente es de fecha o vigencia posterior-- deroga a la ley general que es anterior. Es evidente que, sin quitarle vigencia ni aplicación con carácter general al artículo 594 de la Ley Nº 15.903, la "ratio legis" del 337 de la Ley Nº 16.170 fue que el 5% de las utilidades líquidas de los juegos a que aquí se alude, directa o indirectamente, fueran vertidos en su integridad al Ministerio de Educación y Cultura, a fin de que éste lo afectara --tal como se expresa en la disposición-- al desarrollo de las ciencias, las letras, las artes y la educación, incluyendo la física y la cultura.

Por consiguiente, no resultaría aceptable el enfoque que, según parece, le ha dado el Ministerio de Economía y Finanzas, con lo cual el literal B) sería una norma aclaratoria de algo que, en mi concepto, dicha Cartera interpretó mal.

SEÑOR SANTORO.- El artículo 337 que se procura interpretar establece que de las utilidades líquidas que el Estado obtenga por la explotación directa o indirecta de todo tipo de juego, suertes, rifas, apuestas y similares que entraren en funcionamiento a partir del 1º de agosto de 1990, el 5% se destinará al Ministerio de Educación y Cultura. Es decir que la norma no hace diferencia de ninguna clase y habilita que esté comprendida en ella toda clase de juegos.

No pudimos prestar la debida atención a la enumeración de juegos que se señalaron como comprendidos en esta norma; por lo tanto, solicitamos que se nos explique qué otra clase de juegos existen en el país y no están comprendidos en ella.

SEÑOR ALONSO TELLECHEA.- La norma a que dio lectura el señor senador Santoro dispone que los juegos que van a estar gravados son aquellos que entren en funcionamiento a partir del 1º de agosto de 1990. Por lo tanto, quisiera confirmar que los únicos dos juegos que entraron en vigencia a partir de esa fecha son el "5 de Oro" y el "5 y 6" y que, por esa razón, son los exclusivamente comprendidos en lo establecido por la Ley Nº 16.170.

El artículo aprobado por la Cámara de Representantes establece que no sólo esos dos juegos estarán gravados, sino que también se incluirán la lotería, la quiniela y la tómbola.

SEÑOR ZUMARAN.- Quiere decir que no incluye a "la Comboleta".

SEÑOR CASSINA.- En relación con este artículo, parece claro que debe legislarse en cuanto a que el 5% de las utilidades líquidas que el Estado obtenga de la explotación directa de determinados

juegos tiene que destinarse al Ministerio de Educación y Cultura, a fin de dar cumplimiento a determinados propósitos indicados en el artículo 337 de la Ley Nº 16.170, que están vinculados con la promoción de la ciencia y de la cultura, entre otros aspectos.

A mi juicio, puede haber dudas sobre qué clase de juegos están afectados, pero ha quedado claro --según la información que recibí de mis compañeros de la Cámara de Representantes-- que el Ministerio de Economía y Finanzas estaba realizando una interpretación incorrecta, según la cual aplicaba el régimen general del artículo 594 de la Ley Nº 15.903 que, obviamente --tal como afirmó el señor Presidente del Senado--, no juega en este caso, puesto que fija la norma general de afectación de proventos, que a esta altura tiene una cantidad infinita de excepciones dispuestas por distintas leyes presupuestales que determinan otro tipo de afectaciones. Aquí se está indicando que el 5% de utilidades líquidas que obtiene el Estado por determinados juegos, debe destinarse en su totalidad al Ministerio de Economía y Finanzas, y que no es posible entender que se aplica el régimen general del artículo 594 de la Ley Nº 15.903, según el cual Rentas Generales retiene la mitad de ese recurso. En mi opinión, la ley es muy clara.

Entonces, creo que en esta materia es imprescindible legislar atento a lo que está sucediendo según la información que se nos ha trasmitido que, además, ha sido corroborada por el asesor del Ministerio de Educación y Cultura.

Tal vez sea necesario ajustar la redacción del literal A) porque allí, aparentemente, se incluyen rubros que no están comprendidos en el artículo 337 en cuanto a estos juegos. A su vez, parece imprescindible votar el literal B). En todo caso, será necesario elaborar una nueva redacción.

De todas maneras, debemos expresar que, a nuestro juicio, el Ministerio de Educación y Cultura debe contar con todos estos recursos, ya que esa ha sido la voluntad del legislador.

SEÑOR PEREYRA.- Solicito el aplazamiento del artículo 70.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aplazamiento de este artículo.

(Se vota:)

13 en 13. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR ZUMARAN.- Pienso que sería conveniente que el asesor jurídico del Ministerio proyectara una nueva redacción de esta norma.

SEÑOR CASSINA.- Personalmente ya se lo planteé, señor senador.

SEÑOR PEREYRA.- Propongo que se reconsidere el artículo 65 que fue votado recientemente en forma negativa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la reconsideración solicitada.

(Se vota:)

13 en 13. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Está nuevamente en consideración el artículo 65.

SEÑOR PEREYRA.- Entonces, solicito el aplazamiento de esta norma.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la solicitud que acaba de ser formulada.

(Se vota:)

13 en 13. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Queda aplazado el artículo 65.

Léase el artículo 71.

(Se lee:)

"Artículo 71.- Transfórmase en el programa 001, unidad ejecutora 001, Administración General, un cargo de Administrativo VI, escalafón C, grado 01, en un cargo de Licenciado en Ciencias de la Educación, escalafón A, grado 12."

En consideración.

SEÑOR GARGANO.- Señor Presidente: solicito que se explique cuál es la naturaleza de esta disposición, porque da la impresión de que se trata de un "paréntesis" --tal como se dice habitualmente--, es decir, que es una norma con nombre y apellido.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA.- Por este artículo se está creando un nuevo cargo, con un aumento considerable de once grados, por medio del cual se procura reconocer el cargo de Licenciado en Ciencias de la Educación, que es un título relativamente reciente. Evidentemente, esto no estaba contemplado en otras disposiciones y se busca que quien lo ocupa obtenga un reconocimiento similar al de cualquier otro profesional universitario.

SEÑOR GARGANO.- En primer lugar, desearía saber si se necesita dicho cargo y si debe reunir esas características y, en segundo término, si la persona que está desempeñando tareas administrativas reviste la condición de Licenciada en la materia.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA.- La respuesta a ambas preguntas es afirmativa; efectivamente, existe el cargo y la persona tiene los méritos suficientes.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 71.

(Se vota:)

8 en 13. Afirmativa.

Léase el artículo 72.

(Se lee:)

"Artículo 72.- Agrégase al artículo 392 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, el siguiente literal:

"G) Creación de un Banco de Datos Electrónico en materia jurídica de toda la legislación nacional, cuya información será liberada al usuario en general".

En consideración.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA.- Aparentemente, este artículo intenta legitimar la creación de este Banco de Datos Electrónico en materia jurídica. De esta manera, se completaría una recuperación en todo lo que tiene que ver con los servicios que desarrolla la Imprenta Nacional. Se trata de actualizar la información jurídica, es decir, el Registro de Leyes, ya que hasta ahora resulta muy complicado acceder a esa información.

A través de la creación de este Banco de Datos Electrónico, se procura abrir un nuevo camino. Cabe señalar que la Imprenta Nacional está capacitada para realizar esta tarea. De este modo, se facilitará enormemente el trabajo de quienes actúan en el Foro --entre otros, profesionales--, porque va a permitir reunir los antecedentes legales y todas las normas que estarán ordenadas por temas. En el futuro, quienes operen una computadora y estén vinculados con este Banco de Datos, podrán solicitar antecedentes, por ejemplo, en materia aduanera y obtenerlos inmediatamente en la pantalla.

Por lo tanto, la creación de este Banco de Datos será un instrumento sumamente importante para quienes trabajan con las normas jurídicas. Reitero que la Imprenta Nacional, actualmente, está en condiciones de realizar esta tarea.

SEÑOR PRESIDENTE:_ Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 72.

(Se vota:)

11 en 13. Afirmativa.

SEÑOR PEREYRA.- Antes de finalizar el tratamiento de este Inciso, deseo solicitar que se reconsidere el artículo 65, que recientemente fue aplazado.

(Dialogados)

Como advierto que algunos señores senadores desean recabar mayor información sobre este artículo y prefieren que siga aplazado, voy a retirar mi moción.

SEÑOR GARGANO.- Formulo moción para que se pongan a consideración los artículos aditivos Nos. 72.1, 72.2 y 72.4, que ya han sido distribuidos a los señores senadores.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Gargano.

(Se vota:)

9 en 13. Afirmativa.

SEÑOR SANTORO.- Aunque tenemos la mejor buena voluntad para tratar estas disposiciones, no estamos en condiciones --y creemos que tampoco lo están el señor Ministro y sus asesores-- de expedirnos en este momento.

Por lo tanto, formulo moción para que estos artículos sean aplazados. Aclaro que nuestra petición también se basa en el deseo de preservar la suerte de estas disposiciones.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción presentada

por el señor senador Santoro, a fin de que se aplace la consideración de los artículos 72.1, 72.2 y 72.4.

(Se vota:)

13 en 13. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Quedan aplazados los artículos 72.1, 72.2 y 72.4.

De esta manera, ha finalizado el tratamiento del Inciso 11, "Ministerio de Educación y Cultura".

La Presidencia desea agradecer, en nombre de todos los señores senadores, la presencia del señor Ministro de Educación y Cultura, del señor Subsecretario y asesores.

A continuación, la Comisión va a recibir al señor Ministro de Salud Pública. Cabe aclarar que el Ministro de Trabajo y Seguridad Social concurrió en el horario que se había establecido, pero dado que solamente había un artículo para tratar --y teniendo en cuenta que este Inciso iba a insumir mucho tiempo--, consideramos oportuno posponer su presencia hasta una próxima oportunidad.

(Se retiran de Sala el señor
Ministro de Educación y Cultura,
el señor Subsecretario
y asesores)

(Ingresa a Sala el señor Ministro de Salud Pública y asesores.)

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión de Presupuesto Integrada con Hacienda tiene el agrado de recibir al señor Ministro de Salud Pública, al señor Subsecretario y a sus asesores a efectos de recabar opinión sobre los artículos incluidos en el Inciso 12, Ministerio de Educación y Cultura.

Por lo tanto, damos la palabra al señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- Si la Comisión está de acuerdo estimo que lo más conveniente es examinar los artículos referidos a nuestro Inciso. De todos modos, si se decide algo diferente o si los señores senadores desean darle otro alcance a nuestra presencia, con mucho gusto estamos dispuestos a hacerlo.

En consecuencia, quedamos a disposición de los integrantes de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 73.

SEÑOR CASSINA.- Formulo moción para que se suprima la lectura de todos los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción presentada.

(Se vota:)

11 en 14. Afirmativa.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:)

Artículo 73.- Otórgase a los funcionarios del Ministerio de Salud Pública, con exclusión de los cargos políticos, de particular confianza, funciones incluidas en la nómina del artículo 7º de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992 y quienes perciban los beneficios establecidos por el artículo 305 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, una compensación mensual del 6,95% (seis con noventa y cinco por ciento).

Dicha compensación se calculará a valores de 31 de diciembre de 1992 más los aumentos dispuestos para el Inciso 12 a partir del 1º de mayo de 1993 sobre:

A) Sueldo básico.

B) Compensación máxima al grado.

C) Artículo 278 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991.

D) Decreto 203/992, de 12 de mayo de 1992.

Otórgase a los funcionarios presupuestados, contratados y eventuales del Ministerio de Salud Pública que revistan en los escalafones A, B, D, E y F, las siguientes compensaciones mensuales:

Grado	Importe
	$
02	307,36
03	274,13
04	253,75
05	227,95
06	188,52
07	163,99
08	150,25
09	131,23
10	100,77
11	61,91
12	72,15
13	64,85
14	60,26
15	37,15
16	53,00

En consideración.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- Este artículo consagra la regularización presupuestal de un aumento que los funcionarios ya están percibiendo en el Ministerio, tal como su propio texto lo demuestra si se examinan las fechas que el mismo contiene y las referencias que demuestran que esto es así. Repito que se trata de un incremento que ya está vigente dentro del Ministerio, lo perciben los funcionarios y se regulariza presupuestalmente a través de esta disposición.

Si los señores integrantes de la Comisión lo desean podemos brindar alguna otra explicación pero las cifras están a la vista y el hecho es el que hemos referido.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 73.

(Se vota:)

14 en 14. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 74.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:)

Artículo 74.- De las vacantes que se suprimen por el artículo 10 de la presente ley excluyense dieciocho cargos, que se transforman y se destinan al Registro Nacional de Donantes del Ministerio de Salud Pública que funciona en el Banco Nacional de Organos y Tejidos se transforman en los siguientes:

Escalafón	Grado
1 Analista Programador	R 10
3 Programadores	R 6
3 Jefes de Repartición	C 9
12 Jefes de Sección	C 7

Los mismos serán designados por el Banco Nacional de Organos y Tejidos con arreglo a las normas de provisión de cargos públicos, dándose prioridad absoluta a los funcionarios que actualmente desarrollen efectivamente dichas tareas.

La Contaduría General de la Nación transferirá los créditos necesarios.

SEÑOR PEREZ.- Este artículo 74 suprime 18 cargos que estaban previstos en el artículo 10 de la presente ley, los que se transforman y se destinan al Registro Nacional de Donantes del Ministerio de Salud Pública que funciona en el Banco Nacional de Organos y Tejidos, los que a su vez se convierten en otros cargos que se mencionan a continuación. Frente a esto surge un problema que según tenemos entendido involucra a la Federación de Trabajadores de Salud Pública por la forma en que se aplicó --de acuerdo con la versión de estos trabajadores esto no se cumplió- el artículo 308 de la Ley de Rendición de Cuentas anterior,

es decir, la Ley No. 16.320 por el que se obligaba a la Administración a suprimir vacantes, previa regularización en cargos vacantes de los suplentes y contratados.

Tengo en mi poder el Diario Oficial del 30 de agosto de 1993, donde figura una regularización de los funcionarios del Ministerio de Salud Pública, pero únicamente en un grupo de cargos que se refieren a la Dirección del Ministerio, quedando pendiente --según me han comentado los trabajadores de la Federación-- casi todo el grueso de los funcionarios, quienes no han tenido un proceso de promociones desde 1986, es decir, desde hace siete años. Entonces, no fueron suprimidos solamente cargos administrativos, sino también algunos de los escalafones asistenciales. Por lo tanto, quiero preguntar al señor Ministro si se han tomado algunas providencias en esta materia, con vistas a contemplar la necesidad de encontrar un camino para aplicar lo resuelto en el artículo 308 de la Ley Nº 16.320, o sea, la Rendición de Cuentas del año pasado. En ésta se planteaba que los cargos se podían suprimir, pero previamente se debía proceder a la regularización en la carrera escalafonaria.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA.- Efectivamente, en el Ministerio hay dificultades en cuanto a la aplicación de esos artículos y a la temática general del funcionariado. Se trata de una Cartera que ofrece la particularidad de que hay aproximadamente seis formas distintas de designación como, por ejemplo, los presupuestados, los suplentes, los contratados, los contratados según el artículo 410 y los eventuales. Hay una complejidad muy especial dada por razones históricas que hace muy difícil su manejo.

El señor senador Pérez hace referencia, concretamente, a dos disposiciones que adoptó el Ministerio.

Una de ellas suprime los cargos de los funcionarios que se acogieron a la ley de retiro anticipado —sobre lo que se dictó un decreto— y la otra suprime cargos en su mayoría administrativos. En cuanto a esta última se pidió una reiteración de informes a la asesoría jurídica del Ministerio y ésta coincide en que sería necesario que este decreto se detuviera en su aplicación por las razones a que alude el señor senador. Nosotros ya lo enviamos al Ministerio de Economía y Finanzas, porque son tareas que refieren a nombramientos, ascensos y regularizaciones de funcionarios que corresponden a esa Cartera. Lógicamente aún no tenemos respuesta, porque es de fecha muy reciente. Lo importante es que Asesoría Jurídica acepta la necesidad de un reestudio del decreto en cuestión, que es el que más problemas le ha traído a los funcionarios.

No tengo en mi poder el informe, pero se refiere a que no se han hecho previamente los ascensos en cada uno de los escalafones. Eso no alcanza a todos los cargos suprimidos, pero sí a unos cuantos. De esta forma no causamos daño a los funcionarios porque, naturalmente, el sistema de ascensos es muy lento debido a que hay distintos orígenes y caracteres institucionales en cada uno de los tipos de funcionarios. Quizás los únicos que tienen una carrera administrativa normal como la de todos los Ministerios son los administrativos, pero con respecto a estos el legislador no llena más vacantes, por lo que existe sólo el problema del ascenso.

Si la Comisión o el señor senador lo entienden

necesario, podemos enviar un informe más completo sobre este tema.

SEÑOR PEREZ.- Creo que sería muy positivo tener una información más abundante sobre este asunto.

De todas formas, constituye también un elemento positivo la disposición del Ministerio de considerar que, en principio, es correcto el reclamo de los funcionarios de Salud Pública relacionada con la necesidad de las promociones. En ese sentido, considero aclarado este aspecto del problema.

Existe también otra cuestión vinculada con ésta, que involucra a alrededor de 60 personas. Concretamente, en la página 136 del distribuido 2356, del Balance de Ejecución Presupuestal, en el Programa 002 "Prestación Integral de los Servicios de Salud", aparece el renglón 034333, denominado "Retribución cuidadoras del Ministerio de Salud Pública". La asignación presupuestal es de $ 490,50, en valores actuales --cabe acotar que en el Ejercicio 1992, se gastó todo el crédito asignado-- y con ella se paga a funcionarias que trabajan cuatro horas y media tres veces por semana, debiendo además cumplir algunas guardias los días domingo. Por esta tarea, perciben entre $ 200 y $ 250 mensuales nominales, incluido el Hogar Constituido. Todas estas funcionarias son contratadas especialmente para trabajar en el Hospital Piñeyro del Campo, asistiendo a los ancianos pacientes que están allí internados en tareas de limpieza, higiene personal, cuidado y traslado dentro del establecimiento, etcétera. Además, algunas de ellas desempeñan tareas cubriendo necesidades asistenciales en el área de cocina, limpieza y lavadero.

En realidad, este grupo de funcionarias trabaja menos horas que el resto de los empleados. Sin embargo, la delegación correspondiente que nos visitó nos manifestó que no tendrían ningún inconveniente en trabajar la misma cantidad de tiempo que el resto del personal. Se

trataría de un total de 60 empleadas. Al parecer, poseen un régimen muy severo en materia de destituciones, aunque no tengo la intención de juzgar eso. Simplemente, digo que si este personal puede ser útil en el Hospital Piñeyro del Campo, sería bueno que se diera la posibilidad de una incorporación presupuestal de cargos, contratándoselo para ocupar cargos necesarios para la asistencia.

SEÑOR PRESIDENTE.- Posiblemente la Mesa no ha estado lo suficientemente atenta como para saber con claridad si lo que está exponiendo el señor senador Pérez se refiere al artículo 74 que está en consideración.

SEÑOR PEREZ.- En realidad, he mencionado una cuestión referida a Salud Pública.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, la Mesa señala que aun no finalizó el tratamiento del artículo 74.

SEÑOR PEREZ.- Concretamente, me refería a un artículo aditivo que fue presentado.

SEÑOR PRESIDENTE.- En opinión de la Mesa, lo correcto es terminar de considerar el artículo 74, para pasar luego al estudio de los artículos aditivos.

SEÑOR PEREZ.- No tengo inconveniente, porque creo que el procedimiento es correcto.

SEÑOR ALONSO TELLECHEA.- Solicito que se postergue la consideración del artículo 74.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el aplazamiento del artículo 74.

(Se vota:)

14 en 14. Afirmativa. UNANIMIDAD.

El Inciso correspondiente al Ministerio de Salud Pública, ya ha sido considerado.

SEÑOR PEREZ.- Mi consulta tiene relación con el texto del artículo 75 que expresa lo siguiente: "ARTICULO 75.1.- Exclúyese de lo dispuesto por el artículo 10 de la presente ley, las vacantes necesarias para contratar a los funcionarios cuya erogación se atiende por el renglón 034333. Los mismos, una vez contratados, estarán comprendidos en el régimen contractual común a los funcionarios del Inciso."

SEÑOR CASSINA.- Señor Presidente: según nos hemos informado a través de las manifestaciones de los propios interesados en lo que hace a la actividad del Hospital Piñeyro del Campo, existen dos categorías de cuidadoras de los ancianos que allí están internados. Una es la que ha mencionado el señor senador Pérez que percibe una remuneración de parte del Ministerio de Salud Pública. Diría que puede considerarse a estas personas como funcionarias del Ministerio de Salud Pública contratadas en tanto, además, se les retiene montepío vertido al Banco de Previsión Social. Personalmente, declaro que he visto los recibos de pago, en los que aparecen todos estos conceptos; si estoy equivocado, el señor Ministro me podrá corregir.

Me estoy refiriendo, entonces, a aquellas personas que prestan servicios dentro del Hospital Piñeyro del Campo en las condiciones descriptas por el señor senador Pérez. Efectivamente, ahora se trataría de regularizar la situación, por la vía de contrataciones de carácter regular o permanente, utilizando las vacantes de que dispone el Ministerio.

La segunda categoría de cuidadoras es muy similar --por la actividad que desarrollan-- a la de las cuidadoras del INAME, es decir, se trata de personas que reciben ancianos del Hospital Piñeyro del Campo para cuidarlos en sus propios domicilios. Por lo tanto, estas

funcionarias tienen a su cuidado a los ancianos durante todo el día. Esta situación presenta importantes similitudes con los menores que el Consejo del Niño entrega a cuidadores externos. También estas personas perciben una remuneración muy reducida e insuficiente, teniendo en cuenta la tarea que realizan. A su vez, se les descuenta montepío, por lo que habría que pensar en buscar una solución desde el punto de vista salarial.

Repito que se trata de remuneraciones extraordinariamente insuficientes para una labor que supone la dedicación completa a una persona anciana --que generalmente suele tener alguna dolencia-- en su propio domicilio. Además, confieso que ignoraba la existencia de este régimen en el Hospital Piñeyro del Campo, ya que la información me fue brindada por las propias interesadas.

Por estas razones, adhiero a la inquietud planteada por el señor senador Pérez.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- Con respecto a las dos situaciones planteadas, debo señalar que no se trata directamente de funcionarios públicos, sino que es un sistema "sui géneris". Estas personas desempeñan funciones de carácter asistencial debido a las condiciones especiales del Piñeyro del Campo, que no es un hospital sino un asilo destinado al cuidado de personas que por su edad avanzada no están aptos para valerse por sí mismos. En dicha institución, naturalmente, existe todo el equipo habitual del Ministerio y el escalafón completo de sus funcionarios. A pesar de ello, se consideró necesaria la posibilidad de que concurrieran otras personas para cuidar a algunos de los ancianos allí recluídos, sobre todo aquellos impedidos a fin de prestarles algún servicio que generalmente consiste en ayuda en las comidas y otro tipo de actividades humanas en las que necesitan asistencia directamente. Esto alivia considerablemente las posibilidades de los funcionarios afectados a la tarea general y, por otro lado, se brinda ayuda a los ancianos.

Naturalmente, en los comienzos de la aplicación de este sistema, nunca se pensó que estas personas pudieran constituirse como

funcionarios públicos. Se trata de una tarea muy específica, generalmente desempeñada por mujeres de cierta edad que obtienen así alguna remuneración extra. Por otra parte, en el Ministerio existe bastante reticencia en la aceptación de estas personas como funcionarios públicos, ya que ello hubiera significado que quienes lo hicieran violarán todas las normas legales porque no se contaba con habilitación de clase alguna, lo que no es aceptado por el Ministerio.

En lo que tiene que ver con el descuento para el Banco de Previsión Social, responde al ánimo de darles a estas personas la posibilidad de acceder en el futuro --no sé si ya se ha presentado algún caso de este tipo ante el Banco de Previsión Social-- a alguna suerte de retiro en función de esta tarea que es acumulable a otras. Repito que esta tarea no llena ninguna de las otras condiciones de la función pública. Por ejemplo, nadie les preguntó si eran ciudadanos uruguayos, por lo que puede tratarse de argentinos residentes en nuestro país.

En relación a aquellas personas que señalaba el señor senador Cassina que desempeñan la tarea en sus casas, debo manifestar que transformarlos en funcionarios públicos es de extrema complejidad. Lo mismo sucede con ciertos vecinos de la Colonia Etchepare residentes en Santa Lucía, en el Departamento de Canelones, y también en San José, que reciben en sus domicilios a los enfermos siquiátricos que están en condiciones de salir de la institución y tienen la posibilidad de concurrir a un hogar. En ninguno de estos casos se ha considerado que se trate de funcionarios públicos.

La solución a este problema puede consistir en la búsqueda

de los medios para utilizar estos recursos supletorios y hacerlo lo mejor pago posible. En ese sentido, llevarlos a la categoría de funcionarios públicos implicaría crear por vía presupuestal una cantidad de cargos con destino prefijado para personas que ya desempeñan actividades para el Estado. Sin embargo, no toda actividad realizada para el Estado implica la categoría de funcionario público.

Esta es la realidad del procedimiento en esta materia y ya se han señalado algunas especificidades de estas personas que colaboran en la tarea del Ministerio que, naturalmente, reciben una remuneración notoriamente menor a la de un funcionario que cumple con todas las exigencias de la tarea pública. Esta es la postura del Ministerio frente a la situación de estos cuidadores o asistentes de los internados en el Piñeyro del Campo y aquéllos que salen de dicha institución a hogares que, como bien señaló el señor senador Cassina, se podrían calificar de sustitutos. A esta referencia a los hogares sustitutos del Consejo del Niño, agrego que en las colonias enfermos siquiátricos de Santín Carlos Rossi y Etchepare, se da la misma circunstancia. A pesar de ello, no se los ha considerado funcionarios públicos, por lo que sólo se puede procurar la mejora de sus remuneraciones que, como en todos los casos, es relativa a las posibilidades, al número de funcionarios implicados, al alcance del rubro y a los criterios que cada uno pueda tener en tal sentido.

SEÑOR CASSINA.- Creo que dejé constancia que la preocupación que tenía respecto de estas personas es fundamentalmente de carácter salarial, ya que, a mi juicio, perciben remuneraciones extraordinariamente insuficientes. Por ejemplo, no veo la razón para que las cuidadoras externas de los ancianos no perciban una remuneración similar a las

de las cuidadoras externas del INAME. Entre estos casos no existen diferencias significativas en cuanto a las obligaciones a cumplir, más allá de que con relación a los menores se contraen deberes de educación y de formación, pero debemos tener en cuenta que desde otro punto de vista existen tareas más penosas en el caso de los ancianos.

En cuanto a la calidad de funcionarios, el señor Ministro sabe mejor que quien habla que existe más de un concepto: uno desde el punto de vista doctrinario, otro relacionado con el Derecho Penal y uno referido al derecho jubilatorio. La Caja Civil tiene una vieja definición del funcionario público que es muy comprensiva, ya que si se le descuenta por concepto de montepío y se vierte esta cantidad a la Caja Civil, se jubilan por esta vía y no como patronos. Este es el caso de las cuidadoras externas del INAME, que si bien tienen remuneraciones fijadas por ley --creo que fueron incrementadas el año pasado-- en el momento de jubilarse, una vez configurada la causal correspondiente, lo hacen con un concepto muy amplio de funcionario porque, obviamente, por la Caja Civil no se jubilan patrones.

Por la Caja Civil se jubilan empleados públicos, fundamentalmente por el concepto de la Ley Nº 9940, en la que se define a los funcionarios públicos a los efectos jubilatorios. No quiero entablar una polémica sobre esto, pero en tanto esas personas desarrollan una labor donde hay una dependencia jurídica --según la definición del profesor De Ferrari de la calidad de dependiente en materia laboral-- y reciben una remuneración de la que ya se ha descontado el montepío que se vierte a la Caja Civil, pueden ser definidas como funcionarios o no, aunque este no es el tema. Nuestra preocupación es de carácter salarial, porque en estos casos se perciben remuneraciones manifiestamente insuficientes.

SEÑOR GARGANO.- En el mismo sentido del razonamiento del señor senador Cassina, señalo que estuvimos analizando la forma cómo se podría atender la situación de estas personas que perciben remuneraciones realmente miserables, que alcanzan aproximadamente a $ 240 ó $ 270 mensuales. Más allá de la discusión que pueda darse desde el punto de vista jurídico acerca de la calidad o no de funcionario --como expresaba el señor Senador Cassina, cuando decía que de sus remuneraciones cotizan o se les descuenta para la seguridad social por intermedio del Ministerio y, además, cuentan con el carné de asistencia de Salud Pública que brinda el Ministerio para cubrir su atención médica--, a varios señores senadores se nos ocurrió buscar la forma de redactar un artículo que tratara de regularizar esa situación por la vía del contrato. El señor Ministro nos dirá si esto está o no dentro de las posibilidades y cómo podríamos mejorar la calidad de vida de estas

personas que trabajan en condiciones muy especiales y por lo tanto, deberían tener remuneraciones medianamente acordes con los servicios que prestan. A todas luces, lo que cobran es insuficiente para las horas que dedican a las tareas que realizan. Además, el Ministerio no cuenta con otros mecanismos posibles. Es un recurso muy "sui géneris" porque no se tiene el número de funcionarios suficientes como para atender las tareas adecuadamente.

SEÑOR PEREZ.- Me gustaría que luego de las argumentaciones expuestas por los señores senadores Cassina y Gargano, el señor Ministro buscara una posible solución al problema. Personalmente, pienso que cuidar ancianos es uno de los trabajos más penosos. Por ejemplo, cuidar niños da una gratificación distinta desde el punto de vista anímico a la persona que lo hace; es una tarea agradable que se disfruta. Sin embargo, la situación del cuidado de los ancianos es realmente compleja.

Las personas que cuidan ancianos en forma privada ganan tres, cuatro o cinco veces más. Aquí deben contemplarse necesidades extremas y también formas samaritanas de acción. Sin pretender nada desmesurado, quisiera ver si es posible encontrar una solución al problema.

SEÑOR MINISTRO.- Cedo el uso de la palabra al doctor Macedo, Director de ASSE, de la que depende en definitiva el Hogar "Piñeyro del Campo", y quizá podría explicitar algunos de los puntos que se están conversando en este momento.

SEÑOR MACEDO.- No voy a entrar en la consideración del salario o la remuneración de estas personas, pero quiero manifestar que conceptualmente es muy diferente lo que se busca con las cuidadoras de

un hogar como el "Piñeyro del Campo" y las de un hospital, ya que en el primero el enfoque es fundamentalmente social y no médico o asistencial y se trata de desarrollar un plan de humanización geriátrica. El concepto de cuidadora estaría absolutamente desvirtuado con el de una funcionária, independientemente de las carencias y de los escalafones que se establezcan.

Nosotros reivindicamos el concepto de cuidadora, y de ninguna manera encaramos el cuidado de los ancianos como una actividad penosa. No podemos verla desde ese punto de vista, en la medida en que a este recurso humano, necesario en un instituto como el "Piñeyro del Campo", se le da una formación totalmente distinta a la de un Auxiliar de Enfermería o de Servicio.

En el mundo se busca la deshospitalización del paciente crónico --más social que médico--, como el anciano o el enfermo mental. Sin embargo, el gran problema que tiene el Uruguay es que recibe a este tipo de pacientes y al cabo de un año de internación no tienen una respuesta familiar, de un hogar. Entonces, lo que se pretende conseguir de las cuidadoras, en el domicilio de éstas o en un hogar como el "Piñeyro del Campo", es contar con personas que tengan una actitud absolutamente vocacional y no sientan como penosa la tarea de hacerse cargo de un anciano. Estos son requisitos muy similares a los que se buscan en el Consejo del Niño para ser cuidadoras de menores. En el concepto genorontológico y en la técnica del tratamiento del pacienta de la tercera edad, este recurso es imprescindible y debe ser absolutamente diferente hasta

en el estatuto de su contrato con respecto al funcionario de Auxiliar Enfermería, de Servicio u otros.

SEÑOR PEREZ.- Por lo que señalaba el doctor Macedo, creo que habría que revisar los ingresos de estas personas, cuya índole de trabajo es muy particular. Los señores senadores que hemos suscrito esta iniciativa seguiremos discutiendo en torno a este problema.

Estando el señor Ministro en Sala, quisiera hacer mención al aditivo 75.9.

SEÑOR PRESIDENTE. La Mesa considera que antes deberíamos resolver que tratamiento le daremos al artículo 75.1.

SEÑOR SANTORO.- Perdón, señor Presidente, pero pienso que el señor senador Pérez aprovecha esta oportunidad para hacer algunas consultas acerca de este aditivo. Además acaba de señalar que --luego de recibir la información-- consultará con los firmantes, a fin de hacer la propuesta definitiva.

SEÑOR PEREZ.- El artículo 75.9 expresa lo siguiente: "Bonifícase el cómputo jubilatorio del personal del Inciso 12 'Ministerio de Salud Pública', de acuerdo a lo siguiente:

a) El personal de enfermería (profesional y auxiliar), como aquéllos que tengan trato directo con los pacientes, computarán cuatro años por cada tres de servicios efectivos;

b) El personal que atienda enfermos que sean sometidos a radiaciones de Rayos X, aplicaciones de sustancias radioactivas, u otras que impliquen riesgo de vida cierto o afecte su integridad física, como los que se desempeñen con enfermos siquiátricos, sidóticos, o con enfermedades infecto-contagiosas de etiología desconocida, así como los que laboren en los centros de tratamientos intensivos y de tratamientos intermedios, computarán cuatro años por cada dos de servicios efectivos."

El señor Ministro recordará que en la Comisión de Salud Pública del Senado, el año pasado, estuvimos hablando de la necesidad de buscar caminos para beneficiar, principalmente, al personal de enfermería, teniendo en cuenta que si un médico va a una automotora para comprar un coche, seguramente

recibirá el crédito en forma automática. Sin embargo, cuando una enfermera o nurse especializada concurre a la automotora, recibirá el mismo tratamiento que cualquier persona que no tenga ningún mérito, salvo la suerte de tener una casa que le sirva de garantía. En el caso de que un médico necesite un teléfono, inmediatamente se pondrá en contacto con ANTEL y lo obtendrá, pero una enfermera que tiene que trabajar en un sanatorio o en Salud Pública, no tendrá la misma prerrogativa. Por supuesto que a través de este artículo no podremos resolver el conjunto de problemas para levantar la profesión de los sectores de enfermería y llevarla al nivel que le corresponde en la sociedad. Deseo señalar que esto lo reciben las enfermeras que se van del país, a trabajar, por ejemplo, a Suiza o a otros lugares, percibiendo sueldos de aproximadamente U$S 3.000, cifra a la cual no pueden acceder en el Uruguay. En este caso, significaría replantear lo que antes de la dictadura tenía prácticamente todo el personal de enfermería de salud pública. Por lo tanto, pienso que ésta es una buena oportunidad para incluir un artículo de este tipo. Deseo señalar que este aditivo no es sólo mérito de quien habla, sino que cuenta con la firma de los señores senadores Astori, Gargano, Cassina, Cigliuti, Pereyra, Blanco y Grenno.

Lo planteo en este momento porque aunque es una norma jubilatoria, tiene que ver con el personal del Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- Naturalmente que este artículo pertenece al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. La Constitución es muy clara en cuanto a que debe

haber iniciativa del Poder Ejecutivo, la Comisión resolverá si en este aspecto quiere prescindir de ella. Simplemente, aclaro que en años anteriores se dejaban de lado iniciativas de este tipo.

En cuanto al fondo del tema, como Ministro de Salud Pública, pero principalmente como persona, sería el primero en suscribir este artículo. Me parece profundamente injusto que para los 8.000 funcionarios del Ministerio de Educación y Cultura --con los que hasta hace poco tiempo conviví-- no se les dé un cómputo extraordinario, así como a los del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y demás Carteras. Pregunto por qué no se computan dos años por uno para todos los funcionarios del país. De esta forma, sólo se trabajarían quince años en vez de treinta. Cuestiono esta situación porque es una irritante injusticia para con los demás funcionarios, o ¿acaso no trabajan los demás funcionarios públicos? No entiendo por qué solo tiene que establecerse que es para los funcionarios de Salud Pública. Pienso que el literal b) abarca la totalidad de los funcionarios del Ministerio, por lo que el literal a) no sería necesario. El literal b) es más claro porque hace referencia al cómputo dos por uno. El personal que atiende a enfermos sometidos a radiaciones no trabajan en la sección Rayos X, simplemente están sometidos. No entiendo por qué se les daría a todos esos funcionarios que van y vuelven --luego de que el enfermo recibió Rayos X--, el cómputo de dos por uno. Serían aproximadamente 14.000 funcionarios los que estarían incluidos en esta norma.

Señor Presidente no voy a criticar este artículo, simplemente me pregunto por qué no se hace una norma general, en vez de detenerse en el Ministerio de Salud Pública. Estos casos nunca se examinan por separado --es una cuestión de lógica-- porque sino se cometería una profunda injusticia. Hasta hace un año tuve contacto con los funcionarios del Ministerio de Educación y Cultura, se me podría decir que no es lo mismo ser enfermero que trabajar en el Archivo General de la Nación. Pienso que los dos son trabajos públicos y no veo por qué razón unos van a tener que reunir treinta años de trabajo para jubilarse y otros quince. En realidad, no entiendo la limitación. Una vez que se irrumpe y se dice que el trabajo da mérito a eso, no debemos ser retiscentes en la materia. Este tema seguramente será tratado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y quizás esta Comisión haga alguna precisión sobre su costo. Supongo que ya se habrá realizado y es absolutamente posible de enfrentar por el Banco de Previsión Social y por el país. Reitero que esta modificación llevaría a que 11.000 funcionarios trabajen 15 años en lugar de treinta. Soy partidario de que esta disposición se haga extensible a todos los funcionarios del país.

Lamentablemente, es una decisión que, constitucionalmente, corresponde al Poder Ejecutivo, que aún no la ha examinado.

En lo que tiene que ver con los funcionarios de Salud Pública, por supuesto que deseo verlos ricos, sanos, contentos, felices y los mejores del mundo, así como supongo que también ocurre otro tanto a los señores senadores. Pero, por cierto, los problemas que se examinan en las Rendiciones de Cuentas y en los Presupuestos, no reflejan nuestros deseos --que descuento son todos coincidentes--, sino que lo que debemos hacer es buscar soluciones con realidad y eficacia. Eso es lo que aquí está en juego.

Como todos saben, he estado muchos años en esta Casa y entiendo que ése es el sistema. Sin embargo, si ha habido cambios y el sistema actual es ver a todo el mundo rico, sano, contento y con familia grande, es otro capítulo, que queda en manos de la Comisión. Este no es tema nuestro. Si nos preguntan nuestra opinión, creemos que debe ser extendido a la totalidad de los funcionarios, incluso a los que trabajan en esta Casa, a quienes no tenemos derecho a hacerlos esperar 30 años, cuando con 15 años de labor podrían acceder a la jubilación.

Esto es cuanto debo decir, señor Presidente, frente a un planteamiento que no es estrictamente de Salud Pública, sino de Seguridad Social.

SEÑOR PEREZ.- Debo confesar que me encuentro en una de esas situaciones que suelen ocurrir --afortunadamente no muchas veces--, en las que uno siente hasta vergüenza, no por sus propios dichos sino por lo que escucha decir.

Considero que tratar con superficialidad este problema es,

por lo menos, lamentable. En realidad, me parece formidable que las expresiones del señor Ministro de Salud Pública hayan quedado registradas en la versión taquigráfica cuando solicita que haya una jubilación de dos por uno para la totalidad de los funcionarios públicos del país. Lo considero fantástico porque la carcajada que esto va a producir en la población será estruendosa y supongo que el Presidente de la República encontrará, a su vez, extraño que uno de sus Ministros diga tales despropósitos.

Por otra parte, pienso que ni esta Comisión ni el Senado merecen escuchar tales expresiones y, mucho menos, los trabajadores de Salud Pública, que constituyen uno de los sectores que soportan más dificu[illegible] para enfrentar el diario vivir.

No los podemos comparar con los funcionarios de esta Casa --a quienes respeto mucho--, porque eso estaría de más.

Realizar ese tipo de comparaciones sería pensar que nuestros funcionarios son estúpidos, o que los funcionarios públicos en general son tontos, porque a ninguno de ellos se le ocurriría preguntar por qué, aquéllos que trabajan con rayos equis, que atienden enfermos sidóticos o que enfrentan situaciones de alto riesgo con pacientes siquiátricos reciben este beneficio y ellos no. Realmente, creo que es una pregunta que se contesta por sí sola.

Por lo tanto señor Presidente, vamos a insistir con este artículo. La oportunidad de este planteamiento la determinará la Comisión. Además, quiero aclarar que no es cierto que el beneficio sea para la totalidad de los 14.000 trabajadores de Salud Pública, ni está planteado de esa manera. Si debemos hacer ajustes

en el texto, se harán pero, eso significaría avalar lo que se hizo durante el proceso cuando se liquidó t o d o un beneficio que tenían los funcionarios de Salud Pública en cuanto a su jubilación. Reitero que esto estaba ya establecido antes de 1973, por lo tanto, se trata de restablecer derechos que correspondían estrictamente a profesiones de alto riesgo. En virtud de estas razones, señor Presidente, estimo que debemos continuar tratando este artículo propuesto.

SEÑOR PEREYRA.- Señor Presidente: no pensaba intervenir en este debate, pero luego de oír la exposición del señor Ministro y teniendo en cuenta que mi firma está al pie de este aditivo. Me parece completamente justa la intención con que fue presentado que no comparto de ninguna manera la respuesta que ha dado a la Comisión, y que la considero infeliz y poco seria.

Nada más.

SEÑOR CIGLIUTI.- Me encuentro en la misma posición que el señor senador Pereyra porque también soy firmante de este
Me parece completamente justa la intención con que fue presentado el texto de esta iniciativa, que establece una norma diferenciada para un conjunto de funcionarios que se merecen, por la forma en que deben cumplir sus funciones, que la legislación los recuerde en el momento en que se trata de ver cuánto tiempo de trabajo se necesita para que puedan acogerse a la jubilación.

Lamento profundamente que la exposición del señor Ministro no haya tomado en cuenta esta situación, porque no se puede comparar el trabajo de estos funcionarios con la labor de otros de la Administración, que no tienen que estar en contac con el dolor,

con el riesgo de enfermedad ni con la muerte. Estas situaciones no permiten a un espíritu, por más templado que sea, soportar muchos años. Menos aún comparto la expresión con la que se condujo el señor Ministro, que bien nos podía hacer pensar que tomaba una situación tan delicada y tan difícil con una cierta ligereza, que no le es propia y que, realmente, a todos cuantos lo hemos conocido por su actuación en esta Casa, nos produce una desilusión, que siempre es triste tener que sufrir.

Aquí se tratan cuestiones serias y las propuestas que se realizan también tienen ese carácter. Asimismo, las respuestas que deben dar los jerarcas de la Administración responsables de los servicios deben tener la misma seriedad. Confieso que luego de los muchos años que he estado en esta tarea, no pensé que la misma me iba a permitir asistir a una incidencia de esta clase.

SEÑOR CASSINA.- Debo reconocer, en mi carácter de firmante de esta propuesta, que la misma tiene algún defecto de redacción que, el talento que todos reconocemos al señor Ministro y su vasta experiencia política y parlamentaria, debieron permitirle salvar.

Resulta claro que en el literal B) nos referimos a aquellos funcionarios --estoy de acuerdo con que no deben ser sólo los del Ministerio de Salud Pública sino todos los trabajadores vinculados a la Salud, públicos o privados-- que realizan tareas con aplicación de rayos equis o sustancias radioactivas. Obviamente, ese es el sentido y creo que no había derecho a ironizar en torno a una redacción que puede no ser la más feliz pero que, en todo

caso, --como se ha dicho que se y considerando la experiencia parlamentaria del señor Ministro--, lo que correspondía era contribuir a mejorar la redacción, en una actitud que todos habríamos apreciado y recibido de buena gana.

El tema es que algunas de estas bonificaciones de servicios el país las tuvo vigentes durante bastante tiempo hasta que el llamado Acto Institucional Nº9 --dictado, si no me equivoco, en el mes de octubre del año 1979-- las eliminó y otorgó al Poder Ejecutivo la facultad de fijar distintas categorías en función de criterios que establece. Lo cierto es que los Poderes Ejecutivos del Gobierno de facto, el del período anterior, o de éste han sido más que renuentes en establecer algunas categorías que son absolutamente imprescindibles, como por ejemplo la que refiere a rayos equis. Naturalmente, las disposiciones que fueron derogadas por el llamado Acto Institucional Nº9 no podían aludir al personal de la salud --por nombrar uno-- que hoy trabaja con enfermos de SIDA, porque entonces no estaba totalmente identificado este problema; tampoco podía referir a los que trabajan en los CTI, porque en esa época prácticamente no existían, ya que apenas empezaban a divulgarse y luego se hicieron un lugar común en la asistencia sanitaria de todo el mundo.

Tengo claro, naturalmente, las dificultades de orden constitucional que esto plantea, pero el señor Ministro, que sabe que los legisladores nos enfrentamos más de una vez en estas instancias a obstáculos constitucionales, quizás, en alguna oportunidad encontró o contribuyó a hallar algún camino para vencerlos sin dañar la Constitución. Ocurre que hay situaciones que de alguna manera debemos contribuir a reparar, probablemente, no todas las que aquí están señaladas, pero el camino que se procura seguir es el correcto. En este caso, hay actividades que de un modo u otro se han considerado tradicionalmente insalubres por los riesgos que entrañan desde el punto

de vista físico o síquico. En la tarde de hoy, cuando concurrió el señor Ministro de Educación y Cultura y el Directorio del Consejo Directivo del SODRE, estuve tentado de plantear algo que vengo solicitando desde el año 1985 --quizás lo reitere en esta oportunidad-- y que tiene que ver con el restablecimiento de una causal especial de jubilación para una actividad que no es insalubre, pero que no se puede prestar más allá de los 40 ó 45 años; me refiero, concretamente, a la actividad que realizan los integrantes del cuerpo de baile del SODRE --y no se vea en esto una frivolidad--, que no pueden bailar hasta los 60 años como lo exige la ley actual. Una norma bastante sabia que existía antes del Acto Institucional Nº 9 les permitía jubilarse con 25 años de trabajo en esa actividad. Sin embargo, por la actual normativa, se le crea al SODRE un gran problema que le impide renovar parte de su cuerpo artístico. Este es un ejemplo de todos esos problemas a los que nos enfrentamos los legisladores a la hora de buscar soluciones, que no siempre son fáciles.

Sin perjuicio de plantear las objeciones de orden constitucional que el propio texto merece, el señor Ministro, que seguramente transitó más de una vez, como legislador, por los mismos caminos que nosotros y con el mismo buen propósito, hubiera tenido algún recuerdo más tolerante en estos casos en que buscamos solucionar problemas concretos de la gente que, a veces, no son fáciles de concretar. Además, el país tiene normas especiales en materia jubilatoria para distintos sectores de funcionarios públicos --por razones que se compartirán o no-- como los integrantes de las Fuerzas Armadas y de la policía ejecutiva. No hago bromas en torno a ello; puedo estar o no de acuerdo con algunas de estas soluciones, pero sin

embargo son disposiciones que están vigentes y a nadie se le ha ocurrido derogarlas o extenderlas a todos los funcionarios públicos. Pero esta propuesta tiene otro sentido.

Sin ánimo de reprochar, hubiera deseado otra consideración para esta propuesta e incluso deseo señalar directamente que, en función de las disposiciones constitucionales y de la realidad del país, es un disparate, la respuesta que se dio.

SEÑOR PRESIDENTE.- Recuerdo a los señores senadores que restan pocos minutos para la hora de finalización de la sesión.

SEÑOR ZUMARAN.- Propongo que se extienda la hora de finalización hasta terminar con la consideración de este tema.

(Apoyados)

SEÑOR ALONSO TELLECHEA.- Antes de que el señor Ministro haga uso de la palabra, quiero dejar sentado que coincido integralmente con lo que él ha manifestado con anterioridad. En primer lugar, el sistema de pasividades de seguridad social en nuestro país está totalmente desfinanciado y es uno de los temas nacionales que deben resolverse. Si le incorporamos más gastos sin dar mejores ingresos, estamos contribuyendo a su debacle, que no está muy lejano en el tiempo. En segundo término, quiero dejar sentado que el hecho de beneficiar algunas áreas de actividad y no hacerlo en otras no va de la mano con lo que sustentan las organizaciones sociales modernas. En tercer lugar, quiero decir que todos desearíamos que los niveles de retribuciones de los funcionarios públicos, de las enfermeras, como se dijo, pudieran ser similares a los que se hacen efectivos en Suiza, por ejemplo. Debemos tomar en cuenta de que estamos en el Uruguay y la Rendición de Cuentas que estamos considerando es la de nuestro país. Los U$S3.000

que se pagan en Suiza, se pueden comparar con el nivel de gastos de ese país y con el nivel presupuestario que puede llegar a tener la Confederación Helvética. En ese sentido, tal como se ha dicho, todos desearíamos que las retribuciones y los beneficios jubilatorios fueran los mejores posibles, pero nos debemos ceñir a la realidad que nos rodea, que en algunos casos como el de la desfinanciación del sistema de seguridad social, nos golpea planteándonos dificultades para el normal desarrollo de la actividad social y económica en su conjunto.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- Observo que las palabras que he vertido han provocado diversas réplicas y cada uno juzgará cuál es la conducta adecuada de los aquí presentes.

Lo que quiero señalar claramente, porque de mis actos sí soy responsable, es que en el período en que participé de las Comisiones de Presupuesto integradas con Hacienda de las Cámaras de Representantes y del Senado, jamás, bajo ninguna condición, inventé ningún artilugio para violar ni pasar por encima de la Constitución. Para dar un ejemplo, puedo decir que en el período anterior, debido a que era el Presidente de la bancada del Partido Nacional, muchas veces, en nombre de los cinco senadores del Partido Nacional actuante, dijimos frente a disposiciones o propuestas similares a ésta, que nuestro Partido las veía como posibles, pero que al no haber Mensaje del Poder Ejecutivo, se negaba a votarlas. Eso lo expresé, reitero, muchas veces, en nombre del Partido Nacional y de los cinco senadores que componían la bancada y lo tengo muy presente.

Quienes crean que los artilugios son del caso para soslayar la Constitución, allá ellos; pero que no se me incluya porque respeto la Carta y entiendo que lo peor que podemos hacer es comenzar a buscar formas para saltar por encima de ella con el fin de encontrar soluciones que estimemos aptas para algún grupo de funcionarios. Creo que allí está el peligro y lo delicado de un tema como el que nos ocupa.

SEÑOR PEREZ.- Solicito que se ponga a votación este artículo, sin perjuicio de que posteriormente se le realicen algunos ajustes de redacción, tal como lo manifestó el señor senador Cassina.

SEÑOR SANTORO.- Nosotros estimamos que esta disposición no se vincula únicamente con el Ministerio de Salud Pública, ya que procede a modificar los cómputos jubilatorios para determinados funcionrios. Como bien señalaba el señor senador Cassina, en un época existieron dichos cómputos que luego fueron dejados sin efecto por el Acto Institucional Nº 9. Precisamente, estaban referidos a las tareas insalubres y algunas otras que están recogidas en esta disposición. Por consiguiente, entendemos que este artículo tiene más relación con los temas jubilatorios en general que con el Ministerio de Salud Pública, por lo que entendemos conveniente considerarlo en otra oportunidad, cuando concurra el Ministro de Educación y Cultura o el Directorio del Banco de Previsión Social. En tal sentido, solicitamos que se aplace la consideración del mismo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

12 en 12. Afirmativa.UNANIMIDAD

Queda aplazado el aditivo 75.9

SEÑOR PEREZ.- Hago notar que hay otros aditivos vinculados con este Ministerio, por lo que sería importante contar con la presencia del señor Ministro en otra oportunidad.

SEÑOR BLANCO.- Tengo entendido que cuando se discutió el tema de cómo se iban a considerar los aditivos, la Comisión había acordado que cuando un aditivo relacionado con la materia de la competencia de un Ministro había sido presentado antes de la concurrencia de este último, se iba a aprovechar su presencia en Sala para considerarlo en ese momento. De no ser así, se iba a continuar con el tratamiento de los artículos tal como fueron aprobados por la Cámara de Representantes. Ese fue el criterio adoptado en virtud de que de lo contrario habría aditivos que tendrían preferencia ante las disposiciones sancionadas por aquella Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa quiere aclarar que los aditivos a los que se ha hecho mención ya habían sido presentados e integraban la Carpeta que estaba a disposición de los señores senadores.

SEÑOR ZUMARAN.- Formulo moción en el sentido de que el Presidente, en nombre de la Comisión, en el día de mañana solicite que se suspendan las sesiones ordinarias del Senado a efectos de poder seguir considerando la Rendición de Cuentas. En tal caso, nos volveríamos a reunir el día miércoles, a la hora 15.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

12 en 12. Afirmativa. UNANIMIDAD.

La Mesa coordinará las delegaciones que nos visitarán el próximo miércoles.

Por último, solo resta agradecer la presencia del señor Ministro de Salud Pública, Subsecretario y Asesores, quienes oportunamente serán convbcados nuevaménte para concurrir a esta Comisión.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 19 y 11 minutos)